LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

INFORME DE AUDITORÍA
N° 024-2022-2-2489-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
PUTINA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO: (EMP. PU-827 (SAN FRANCISCO) - TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE-34H – CHAMACANI; TRAMO: EMP. DV. MIJANI - SECTOR MIJANI; TRAMO: EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI; TRAMO: EMP. PE 34H - EMP. PU-852; TRAMO: EMP. PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI; PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO DE 2020 AL 4 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE IV

13 DE DICIEMBRE DE 2022
PUNO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

0716

0242022222489000

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 024-2022-2-2489-AC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO: (EMP. PU-827 (SAN FRANCISCO) - TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE-34H – CHAMACANI; TRAMO: EMP. DV. MIJANI - SECTOR MIJANI; TRAMO: EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI; TRAMO: EMP. PE 34H - EMP. PU-852; TRAMO: EMP. PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI; PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	2
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6. Aspectos relevantes	3
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES	4
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	58
VI.	CONCLUSIONES	58
VII.	RECOMENDACIONES	58
VIII.	APÉNDICES	58

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2022-2-2489-AC

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO: (EMP. PU-827 (SAN FRANCISCO) - TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE-34H – CHAMACANI; TRAMO: EMP. DV. MIJANI - SECTOR MIJANI; TRAMO: EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI; TRAMO: EMP. PE 34H - EMP. PU-852; TRAMO: EMP. PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI; PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO DE 2020 AL 4 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-2489-2022-011, iniciado mediante oficio n.° 0282-2022-2489/OCI, de 12 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución contractual del servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34 H (Quilcapunco) - Emp. Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani - sector Mijani; tramo: Emp. Pu-112 - Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H - Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 - C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", se efectuó de acuerdo al marco normativo y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

- Determinar si la ejecución de la Fase I: Plan de trabajo, se efectuó de acuerdo al marco normativo y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, se efectuó de acuerdo al marco normativo y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario e inventario de condición vial, se efectuó de acuerdo al marco normativo y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar corresponde a la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34 H (Quilcapunco) - Emp. Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H –

Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani - sector Mijani; tramo: Emp. Pu-112 - Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H - Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 - C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

Materia Comprometida

El presente servicio de control se realizó teniendo en cuenta la relevancia de la ejecución de los servicios de mantenimiento bajo el D.U. n.° 070-2020 - Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, y por tratarse de un tema misional de la entidad que repercute en el desarrollo y calidad de vida de la población rural de la provincia de San Antonio de Putina; en ese sentido, la materia comprometida en la presente auditoria corresponde a la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34 H (Quilcapunco) - Emp. Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani - sector Mijani; tramo: Emp. Pu-112 - Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H - Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 - C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", según contrato de servicios procedimiento especial n.º 003-2020-MPSAP/SGAF/UL,, de 24 de agosto de 2020, suscrito con el Consorcio San Antonio, con un plazo de ejecución de 455 días calendarios y un presupuesto de S/ 1 581 336,00, el cual consta de tres (3) fases de ejecución: Fase I: Plan de trabajo; Fase II: Mantenimiento periódico; y Fase III: Mantenimiento rutinario e Inventario de Condición Vial.

Alcance

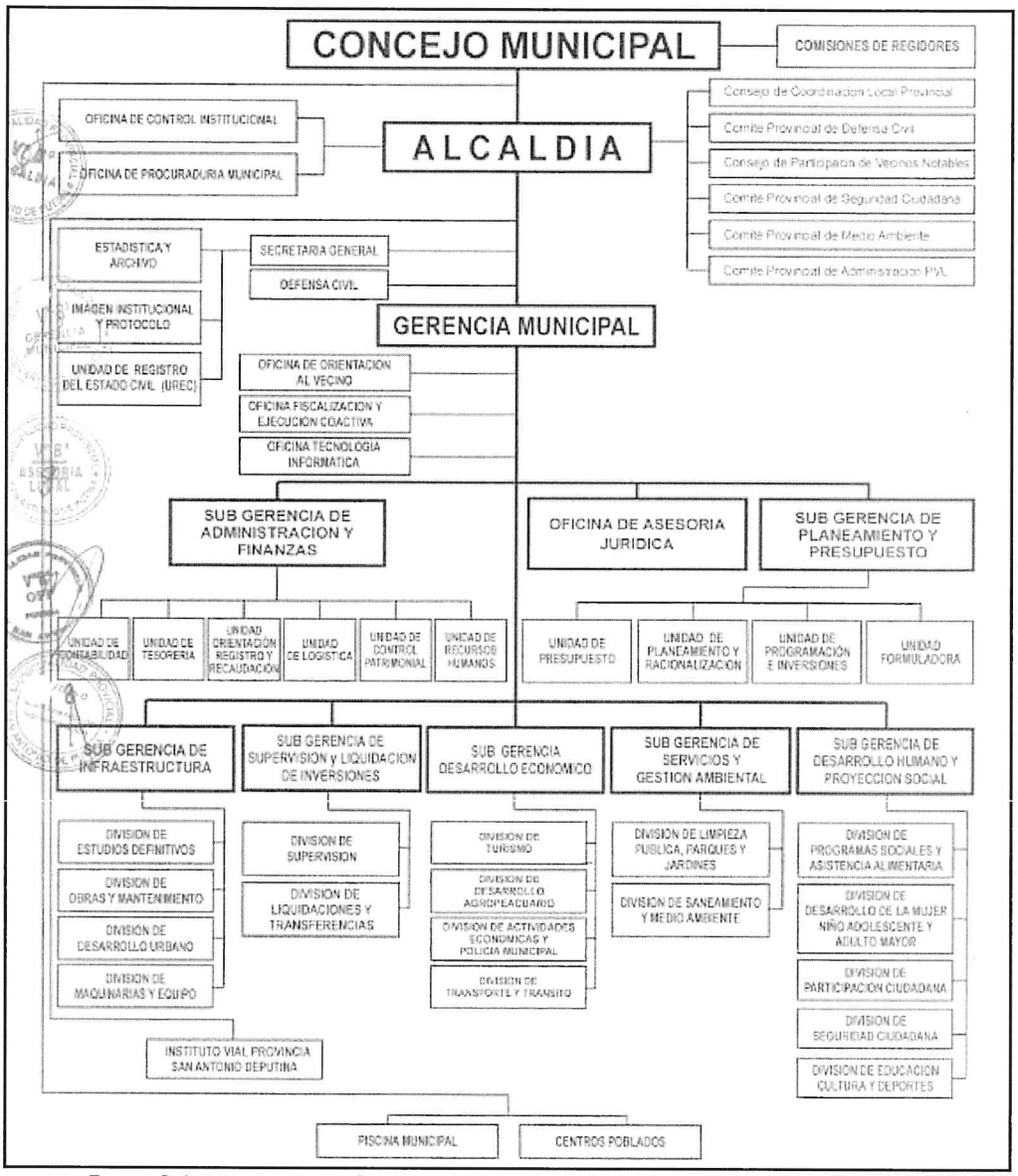
La auditoria de cumplimiento al servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34 H (Quilcapunco) - Emp. Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani - sector Mijani; tramo: Emp. Pu-112 - Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H - Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 - C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", tiene un periodo de alcance desde el 24 de agosto de 2020 al 4 de mayo de 2022, a las areas de: Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logistica, Subgerencia de Tesoreria y Gerencia General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, ubicada en el distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina,departamento de Puno.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina se encuentra en el nivel de gobierno local; cuya provincia de a la que pertenece fue creada mediante Ley n.° 25038 de 12 de junio de 1989, la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2013-CMPSAP:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO - OCI



Fuente: Ordenanza municipal n.° 001-2013-CMPSAP.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PESE A INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, FALTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS POR CADA DÍA EN LOS INFORMES MENSUALES DE LAS FASES II Y III, AUSENCIA DE SEGURO SCTR EN EL PERIODO DE 26 DE NOVIEMBRE A 5 DE DICIEMBRE DE 2020, Y PRESENTACIÓN INOPORTUNA DE INFORME FINAL DE LA FASE II, IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR S/ 74 137,72, LO QUE CONSTITUYE UN PERJUICIO ECONÓMICO.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, relacionada con la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34H (Quilcapunco) – Emp.Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) -Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani – sector Mijani; Tramo: Emp. Pu-112 – Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H -Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 – C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", se advirtió que los responsables de revisar, aprobar y emitir conformidad al servicio de mantenimiento periódico y rutinario a sabiendas que el Contratista incumplió con ejecutar el servicio fuera de plazo, no incluir en sus informes mensuales fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día, no brindar a su personal el seguro de SCTR durante el 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020 y presentar extemporáneamente el informe final de la Fase II, permitieron que no se aplique penalidades por mora y otras.

Hechos con los cuales se contravino lo establecido en los artículos 161°, 162° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, referida a penalidades, penalidad por mora y recepción y conformidad; numerales 6.3, 12, 13 y Anexo n.° 2 del Formato de términos de referencia según artículo 29° del D.U. n.° 070-2020 aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, referidas a inicio de la Fase III, plazo de ejecución, penalidades y contenido de informes mensuales; cláusula quinta y décima tercera del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referida al plazo de ejecución, penalidades por mora y otras penalidades; numerales 6.3, 12 y 13 de las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 - Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referido al inicio de la Fase III, plazo de ejecución y penalidades; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 74 137,72, conforme de detalla:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

Concepto / Hecho	Perjuicio S/
Emisión de conformidad pese a incumplimiento del plazo en la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico	7 500,05
Emisión de conformidad a informes mensuales sin contar con el panel fotográfico fechado y georreferenciado por día durante la Fase II: Mantenimiento periódico.	2 150,00
Emisión de conformidad a informes mensuales de noviembre y diciembre de 2020 a pesar que en el periodo de 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020 los	20 425,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO - OCI

Concepto / Hecho	Perjuicio S/
trabajadores no contaron con seguro SCTR durante la Fase II: Mantenimiento periódico.	
Emisión de conformidad pese a incumplimiento del plazo de presentación del Informe Final de la Fase II: Mantenimiento periódico.	38 700,00
Emisión de conformidad pese a incumplimiento del plazo en la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario	3 162,67
Emisión de conformidad a informes mensuales sin contar con el panel fotográfico fechado y georreferenciado por día durante la Fase III: Mantenimiento rutinario.	2 200,00
TOTAL	**74 137,72**

Elaborado por: Comisión de control.

Los presuntos hechos irregulares se desarrollan a continuación:

Producto del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, en adelante la "Entidad", suscribió el contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGAF/UL de 24 de agosto de 2020[1] **(Apéndice n.° 4)**, en adelante el "Contrato de Mantenimiento" con el CONSORCIO SAN ANTONIO, integrado por las empresas B & J CONTRATISTAS CONSULTORES S.C.R.L. con RUC n.° 20447713731 y el CONSORCIO MIDMEVA S.A.C. con RUC n.° 20600064186, en adelante el "Contratista", para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34H (Quilcapunco) – Emp.Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) -Taraucani); tramo: Emp.Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp.Dv. Mijani – sector Mijani; Tramo: Emp.Pu-112 – Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H -Emp. Pu-852; tramo: Emp.Pu-827 – C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", en adelante el "Servicio de mantenimiento", por el importe de S/ 1 581 336,00, con el plazo de ejecución de 455 días calendario, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Fases, costos y plazos del Servicio de mantenimiento

Fase	Descripción	Presupuesto S/	Plazo en días calendario
I	Plan de Trabajo	15 813,36	20
II	Servicio de mantenimiento periódico	1 312 508,88	70
III	Servicio de mantenimiento rutinario	237 200,40	360
	Inventario de condición vial	15 813,36	5
	Total	**1 581 336,00**	**455**

Fuente: Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGAF/UL de 24 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, producto del procedimiento especial de selección n.° 17-2020-MPSAP/CS-1, la Entidad suscribió con Fidel Machaca Panca, el contrato de servicios de procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, para el servicio de inspector del Servicio de mantenimiento, por el importe de S/ 70 497,60.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO - OCI

[1] En el Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, el gerente general del Instituto Vial Provincial, referente a las Adendas al Contrato de Mantenimiento, precisó: "*No hay adendas al contrato del Contratista*". En ese sentido el Contrato de Mantenimiento no ha sido objeto de modificación (reductivo y/o adicionales). **(Apéndice n.° 39)**

Emisión de conformidad pese a incumplimiento del plazo en la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, impidió que se aplique penalidades por mora ascendente a S/ 7 500,05, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Mediante Resolución Gerencial n.° 0378-2020-MPSAP/GM., de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó entre otros, el Plan de trabajo para la ejecución del Servicio de mantenimiento, con un presupuesto de S/ 1 581 336,00, el mismo que fue notificado al Contratista mediante carta n.° 016-2020-MPSAP/GGIVP, de la misma fecha **(Apéndice n.° 7)**; luego de ello, a través del Acta de inicio del servicio de 26 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani[2], gerente general del Instituto Vial Provincial (área usuaria), se dio inicio a la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, situación que fue registrada en la misma fecha en el folio cuatro (4) del cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias) **(Apéndice n.° 9)** del Servicio de mantenimiento, suscrito por Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio y Fidel Machaca Panca, inspector del servicio.

Al respecto, en la cláusula quinta (del plazo de la ejecución de la prestación) del Contrato de Mantenimiento, se estableció que el plazo de ejecución de la Fase II del Servicio de mantenimiento es de 70 días calendario; en ese sentido, teniendo en consideración que el servicio inició el 26 de setiembre de 2020, la fecha de culminación debió ser el 4 de diciembre de 2020.

No obstante, de acuerdo al cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias) la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico fue hasta el 5 de diciembre de 2020, toda vez que, en la mencionada fecha Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio y Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, registraron los asientos n.° 98 y n.° 99 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente; en los cuales, precisaron lo siguiente:

> *"Asiento N° 98 - RESIDENCIA (...) hoy se da inicio con las charlas de seguridad y los protocolos COVI-19 según la normativa vigente según el plan de trabajo aprobado.*
> *Se viene realizando trabajos de instalación de postes kilométricos, instalación de señales preventivas cv, instalación de señales reglamentarias cv, e instalación de señales informativas cv. Esta residencia solicita al inspector la verificación de los trabajos realizados en los tramos: TRAMO: EMP.PE34H-EMP.PU-852".*
>
> *"Asiento N° 99 – INSPECTOR DE SERVICIO (...) Esta inspección verifico que se realizaron las charlas de seguridad y se cumplieron con los protocolos covid-19, asimismo el contratista, residente de servicio, postor de la inspectoría y el inspector de servicio suscribieron el Acta de Observaciones N° 001-2020-CG/DU070-FASE II, (...)"*

Como se describe, el 5 de diciembre de 2020, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, informó a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, respecto a la ejecución de actividades de la Fase II: Mantenimiento periódico, referente a charlas de seguridad y protocolos covid-19 y ejecución de señalización en el tramo VI: Emp. PE 34H - Emp. PU-852[3], quien verificó los mencionados trabajos.

[2] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0152-2019-MPSAP/A, de 1 de julio de 2019, se designó a Amahu Kevin Larico Mamani, como gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, a partir de la misma fecha.

[3] Conforme el Plan de trabajo del Servicio de mantenimiento, los tramos a ejecutar constan de Tramo I: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); Tramo II: EMP. PU-827(SAN FRANCISCO) – TARAUCANI; Tramo III: EMP. PE-34H – CHAMACANI; Tramo IV: MP. DV MIJANI- SECTOR MIJANI; Tramo V: EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI; Tramo VI: EMP. PE 34H - EMP. PU-852; y Tramo VII: EMP.PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI.

Seguidamente, se suscribió el Acta de observaciones n.° 001-2020-CR/DU070-FASE II, de 7 de diciembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 11)**, por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, el cual fue subsanado por el Contratista; por lo que, mediante Acta de terminación de servicio, de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, se verificó el levantamiento de observaciones y se dio conformidad a la culminación del Servicio de mantenimiento en su Fase II.

Es de precisar que, conforme lo establece los Términos de referencia adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 - "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34 H (Quilcapunco) - Emp. Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani - sector Mijani; tramo: Emp. Pu-112 - Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H - Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 - C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno", en adelante los "Términos de referencia", establece los siguiente:

> *"(…)*
> ***6.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO***
> *(…)*
> ***c) INFORMES Y CONFORMIDAD***
> *(…)*
> *Cuando las actividades físicas estén culminadas, el residente de mantenimiento e inspector, tendrán un plazo máximo de 3 días calendario para suscribir el Acta de Terminación de las actividades de mantenimiento periódico, en caso de ser observada la culminación de las actividades físicas, el inspector podrá otorgar un máximo de 10 días calendario al contratista para subsanarla. (…)*
> *(…)"*

En ese sentido, si bien el 4 de diciembre debió culminar la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, conforme lo establece los Términos de referencia, el periodo de 5 al 7 de diciembre de 2020, correspondía netamente para la suscripción del acta de terminación o para observar la culminación de las actividades físicas; es decir, en ese periodo no correspondía la ejecución del servicio de mantenimiento, sino solo la suscripción del acta correspondiente. Asimismo, conforme se precisó en el asiento n.° 98 **(Apéndice n.° 10)**, el 5 de diciembre de 2020 se ejecutó la partida de señalización del tramo VI: Emp. PE 34H - Emp. PU-852 del Servicio de mantenimiento; no obstante, conforme el acta de Terminación del Servicio[5], el tramo subsanado en el periodo de los 10 días calendario por la falta de señalización fue el tramo I: Emp. PE-34 H (Quilcapunco) - Emp. PU-827 (Uyuni); es decir tramos muy diferentes.

En consecuencia, el Contratista ejecutó la Fase II: Mantenimiento periódico con un día de retraso, concluyendo el 5 de diciembre de 2020, tal como se evidencia en el cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias) **(Apéndice n.° 10)**, por lo que **contó con un plazo adicional de 1 día calendario**; toda vez que, la Fase II del servicio de mantenimiento debió concluir el 4 de

[4] Cabe mencionar que, en el asiento n.° 99 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 10)**, de 5 de diciembre de 2020, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, precisó que el Acta de Observaciones N° 001-2020-CG/DU070-FASE II, fue suscrito ese mismo día.
El Acta de Observaciones N° 001-2020-CG/DU070-FASE II, de 7 de diciembre de 2020, se precisa las observaciones entre otros lo siguiente: *"(…) 1. Faltan las señalizaciones preventivas, informativas y reglamentarias, además de postes kilométricos. (…)"*

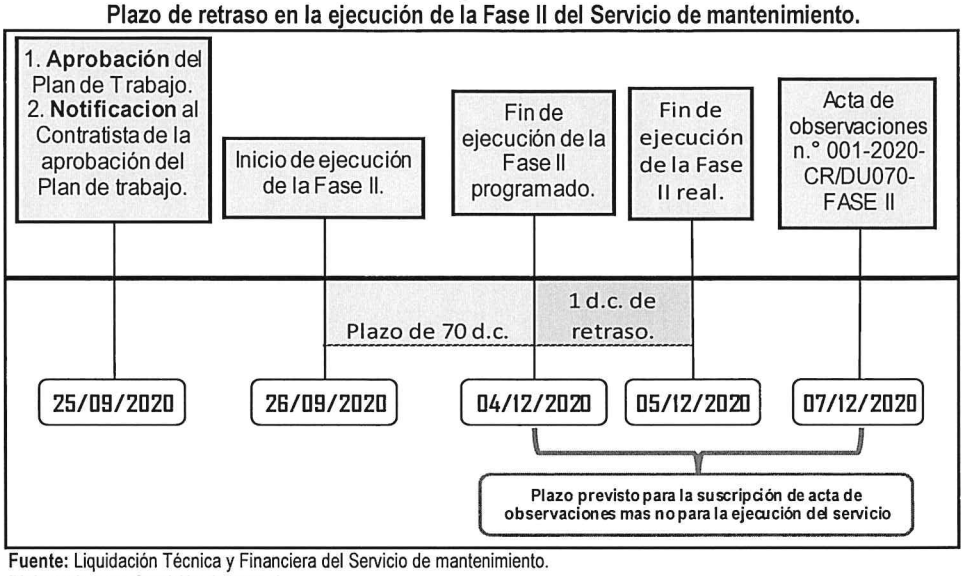
[5] Acta de terminación de servicio, de 17 de diciembre de 2020, donde se precisó lo siguiente:
"(…) En el KM 0+000 del EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) – EMP. PU-827 (UYUMI) (…)
En el sector de observaciones se tienen 03 ítems observados los cuales se mencionan a continuación:

Observaciones	*Verificación*
1. Faltan las señalizaciones preventivas, informativas y reglamentarias, además de postes kilométricos.	*Observación levantada.*
(…)	

(…)"

diciembre de 2020, considerando el plazo de ejecución de 70 días calendarios, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Plazo de retraso en la ejecución de la Fase II del Servicio de mantenimiento.



Fuente: Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen y de los párrafos precedentes, se advirtió que Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, verificó los trabajos ejecutados por el Contratista al 5 de diciembre de 2020; sin embargo, teniendo conocimiento de los plazos establecidos en el Contrato de Mantenimiento, no advirtió que este se encontraba fuera del plazo de ejecución del Servicio de mantenimiento en su Fase II, incumpliendo de esta manera sus funciones[6], ocasionando de que el Contratista cuente con un plazo adicional para la conclusión de la mencionada fase y no se le aplique la penalidad correspondiente, hecho que se vio reflejado en las conformidades efectuadas por el mismo a los informe mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico, sin emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen de conformidades emitidas por el inspector de servicio a la Fase II

N°	Informe mensual	Inspector remite a la Entidad su conformidad		
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación
1	N° 1 - setiembre de 2020.	carta n.° 011-2020/FMP/PES17/SAP	05/10/2020	*"(...) Asimismo se presenta la aprobación y conformidad del **INFORME MENSUAL DE INSPECCIÓN N° 01 Y LA VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2020.** (...)"* **(Apéndice n.° 14)**
2	N° 2 – octubre de 2020.	carta n.° 032-2020/FMP/PES17/SAP	03/12/2020	*"(...) hacerle **ALCANCE DE LA CONFORMIDAD Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME MENSUAL DE INSPECCION Y EJECUCION, N° 02 Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 02 DEL CONTRATISTA (...)"*** **(Apéndice n.° 20)**
3	N° 3 - noviembre de 2020.	Carta n.° 038-2020/FMP/PES17/SAP	07/12/2020	*"(...) hacer alcance **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL DE INSPECCION Y EJECUCION N° 03 Y APROBACION DE LA***

[6] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (...). (...) g) Vigilar el cumplimiento de los plazos. En caso de atrasos, deberá de informar y recomendar las medidas y acciones administrativas a la Entidad. (...)"*

N°	Informe mensual	Inspector remite a la Entidad su conformidad		
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación
				VALORIZACION N° 03 (...) **(Apéndice n.° 24)**
4	N° 4 - diciembre de 2020.	Carta n.° 042-2020/FMP/PES17/SAP	22/12/2020	*"(...) hacer alcance* ***APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL DE INSPECCION Y EJECUCION N° 04 Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 04*** *(...)"* **(Apéndice n.° 28)**

Fuente: Comprobantes de pago e informes mensuales de la Fase II del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, dio conformidad a los informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico; permitiendo de esta manera la inaplicación de penalidad, incumpliendo sus funciones como área usuaria[7]; toda vez que, en los mismos se adjunta el cuaderno de ocurrencias, contratos, acta de terminación, con los cuales se evidencia el retraso en la ejecución, y finalmente se concretizo el pago de las valorizaciones en su integridad sin la aplicación de penalidades, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Detalle de conformidad de los informes mensuales de la Fase II por el área usuaria y pagos.

N°	Informe mensual	Conformidad de GG de IVP			Pago efectuado			
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación	C/P	fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 1 – setiembre de 2020.	Informe n.° 161-2020-MPSAP/GGIVP	09/12/2020	*"(...); en mi condición de Área usuaria se otorga la* ***CONFORMIDAD****, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)".* **(Apéndice n.° 15)**	5540	18/12/2020	36 273,29	Pago de valorización y retención de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 16)**
					5540-A	18/12/2020	4 030,37	
2	N° 2 – octubre de 2020.	Informe n.° 192-2020-MPSAP/GGIVP	18/12/2020	*"(...); en mi condición de Área usuaria se otorga la* ***CONFORMIDAD****, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)".* **(Apéndice n.° 21)**	0519	21/01/2021	300 000,00	Pago de valorización Y retención de octubre de 2020. **(Apéndice n.° 22)**
					0520	21/01/2021	201 747,67	
					0521	21/01/2021	127 220,52	
1	N° 3 - noviembre de 2020.	Informe n.° 029-2021-MPSAP/GGIVP	19/02/2021	*"(...); en mi condición de Área usuaria se otorga la* ***CONFORMIDAD****, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)".* **(Apéndice n.° 25)**	1685	15/04/2021	145 968,31	Pago de valorización y detracción de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 26)**
					1686	15/04/2021	300 000,00	
					1687	15/04/2021	127 206,67	
					1688-A	06/07/2021	23 882,00	
2	N° 4 – diciembre de 2020.	Informe n.° 051-2021-MPSAP/GGIVP	06/04/2021	*"(...); en mi condición de Área usuaria se otorga la* ***CONFORMIDAD****, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)".* **(Apéndice n.° 29)**	2262	01/06/2021	21 582,63	Pago de valorización y detracción de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 30)**
					2263	01/06/2021	899,00	
					2264	01/06/2021	13 965,87	
					2265	01/06/2021	582,00	
	TOTAL PAGADO						1 303 358,33	

Fuente: Comprobantes de pago e informes mensuales de la Fase II del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, se efectuó el pago de los informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico, en su integridad considerando las retenciones y detracciones, sin la aplicación de penalidades.

En consecuencia, la ejecución de la Fase II del Servicio de mantenimiento, no se concluyó el 4 de diciembre de 2020, sino el 5 de diciembre de 2020; es decir, un (1) día calendario posterior a la fecha de culminación de la mencionada fase. Esta situación considerada como mora para

[7] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****."* (El énfasis es agregado)

efectos de las penalidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera[8] del Contrato de Mantenimiento; en el numeral 13 de los Términos de referencia[9] y en concordancia con numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: *"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"*, la cual se calculó conforme se desarrolla a continuación:

Según el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad por mora se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

- Monto Contractual Fase II = S/ 1 312 508,88.
- Plazo Contractual = 70 días calendario.
- F = 0.25.
- Retraso injustificado = 1 día calendario.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ 1 312 508,88}}{0.25 \times 70} = \text{S/ 7 500,05}$$

- Penalidad total por 1 día calendario de retraso = S/ 7 500,05.

El resultado del cálculo de la penalidad por día es de **S/ 7 500,05**, importe que constituye perjuicio económico para la Entidad.

En consecuencia, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, permitieron que la entidad no aplique la penalidad por mora en la ejecución de la Fase II, por el monto de **S/ 7 500,05**, que constituye perjuicio económico para la Entidad.

Emisión de conformidad a informes mensuales sin contar con el panel fotográfico fechado y georreferenciado por día durante la Fase II: Mantenimiento periódico, impidió que se aplique otras penalidades ascendentes a S/ 2 150,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera (penalidades), del Contrato de Mantenimiento, se estableció como "otras penalidades" los siguiente:

"(...) ***Durante la ejecución del mantenimiento periódico:***

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector."*

(...)"

[8] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: penalidades. *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso (...)"*

[9] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, donde precisa lo siguiente: *"(...)* ***13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.*** *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento."*

Es decir que, el Contratista tuvo la obligación de presentar sus informes mensuales conteniendo el panel fotográfico con fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día; respecto de lo cual, se advirtió que el contratista presentó a la Entidad dos (2) informes correspondientes a la ejecución del mantenimiento periódico e incumplió dicha obligación, conforme se detallan a continuación:

i. Informe mensual n.° 1 – setiembre de 2020

Con carta n.° 003-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 3 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, remitió el informe mensual n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2020 (periodo de 26 al 30 de setiembre) **(Apéndice n.° 13)**, a Midward Méndez Valencia, representante legal del Contratista, quien mediante carta n.°006-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, remitió el mismo a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio.

Es así que, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 1; luego de ello, procedió a otorgar conformidad al mencionado informe correspondiente al mes de setiembre del 2020, mediante la carta n.° 011-2020/FMP/PES17/SAP[10], de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, que fue remitido a Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Asimismo se presenta la aprobación y conformidad del **INFORME MENSUAL DE INSPECCIÓN N° 01 Y LA VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2020**.*
> *(...)"*

Asimismo, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, mediante informe n.° 161-2020-MPSAP/GGIVP de 8 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 1, precisando: *"(...) **en mi condición de Área usuaria** se otorga la **CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)"* (El énfasis es agregado). Asimismo, otorgó la conformidad del servicio en calidad de área usuaria en la orden de servicio[11] n.° 2238 de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**.

Finalmente, con las conformidades antes citadas el informe mensual n.° 1 fue pagado mediante los comprobantes de pago n.os 5540 y 5540-A, ambos de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** por un monto total de S/ 40 303,66, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago del informe mensual n.° 1 – setiembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 1 - setiembre de 2020.	5540	18/12/2020	36 273,29	Pago de valorización de setiembre de 2020.
		5540-A	18/12/2020	4 030,37	Pago de retención 10% de valorización de setiembre de 2020.
	TOTAL S/			40 303,66	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 5540 y 5540-A de 18 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

[10] En el mismo adjunta el informe n.° 005-2020/FMP/PES17/FMP., de 30 de setiembre de 2020, de Fidel Machaca Panca, donde aprobó y dio conformidad el informe mensual n.° 1. **(Apéndice n.° 14)**

[11] Orden de servicio 2238, de 15 de diciembre de 2020, con la Glosa: *"ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO* PERIODICO *Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL (...), CORRESPONDIENTE AL AVANCE MENSUAL DE SEPTIEMBRE A LA FASE – II (PRIMERA VALORIZACIÓN) (...)".*

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 1[12] **(Apéndice n.° 13)**, se advirtió que si bien tiene **la estructura** prevista en los Términos de referencia, que concuerda con el Anexo n.° 2 de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, incumple respecto a lo previsto en el numeral 6 Anexos; específicamente que precisa que debe contener entre otros el panel fotográfico (**fechado y georreferenciado**), así como los videos.

Ahora, si bien el informe en su apartado correspondiente a los anexos, del panel fotográfico[13] cuenta con fotografías por cada día, **estas no se encuentran fechadas ni georreferenciadas** por cada día, conforme se establece en los Términos de referencia, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 1

N°	Informe mensual	Cantidad de fotografías que cumplen el TDR		Días laborados en el mes*	Días que no cuentan con fotografías	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)			
1	N° 1 - setiembre de 2020.	0	0	4	4	Contiene un total de 7 fotografías, de las cuales 6 solo tienen fecha mas no georreferenciación y 1 tiene solo georreferenciación mas no fecha.

* Según cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias) de la Fase II, fechas 26, 27, 29 y 30 de setiembre de 2020.
Fuente: Informe mensual n.° 1 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, el panel fotográfico **(Apéndice n.° 13)** cuenta con un total de siete (7) fotografías, siendo que ninguna cumple con tener fecha y georreferenciación, lo cual es una causal de aplicación de penalidad establecida en los Términos de referencia[14] y en el Contrato de Mantenimiento[15], lo mencionado se muestra en las siguientes imágenes, que forman parte del panel fotográfico del mencionado informe y cuya totalidad se encuentra en el apéndice precisado:

[12] Informe mensual n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2020, el cual consta de 107 folios, adjunto al comprobante de pago n.° 5540 de 18 de diciembre de 2020.
[13] Del folio 11 al folio 13 del informe mensual n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2020.
[14] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, donde en el numeral 13.2. precisa lo siguiente:

"13.2. OTRAS PENALIDADES.
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)"

[15] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)"

Imágenes n.os 2 y 3
Fotografías adjuntas al informe mensual n.° 1 - Fase II

FIGURA N° 02

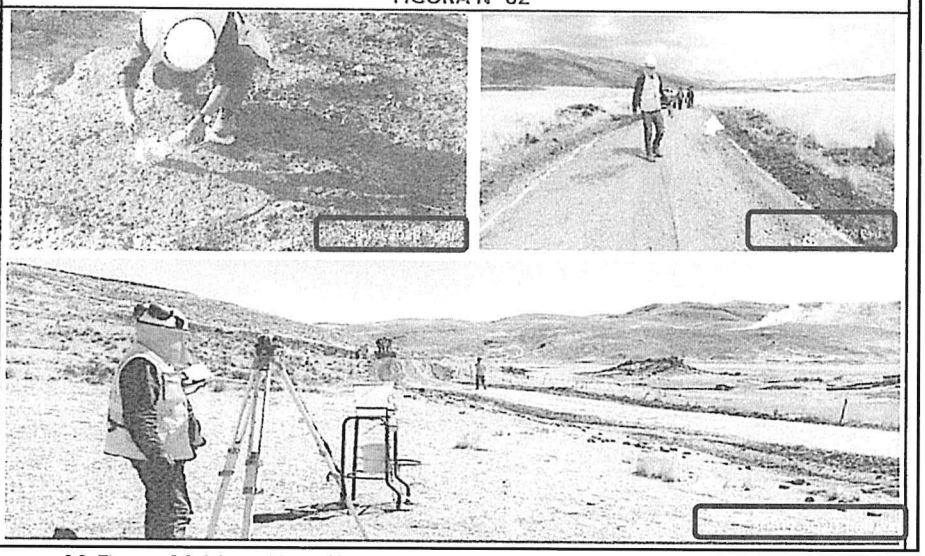


Imagen n.° 2. Figura n.° 2 del panel fotográfico que contienen 3 fotografías que no cuentan con georreferenciación, solo con fecha poco visible en la parte inferior derecha.

FIGURA N° 03



Imagen n.° 3. Figura n.° 3 del panel fotográfico que contienen 1 fotografía que no cuentan con fecha.

Fuente: Informe mensual n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se advirtió que en el informe mensual n.° 1, obra un apartado denominado "Videos" y en la siguiente hoja solamente se insertó una imagen correspondiente a un video e indican que la misma obra en un CD-ROM; sin embargo, no obra adjunto al informe ningún CD-ROM.

Empero, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, proporcionó[16] a la comisión de control un CD-ROM, de cuya revisión se evidenció información correspondiente al informe mensual n.° 1 (en formato .xlsx, .doc, .jpeg, .mp4), el cual contiene las siete (7) fotografías en formato JPEG que coinciden con las fotografías adjuntas en el panel fotográfico del informe en mención; y dos (2) videos, donde en una muestra una actividad de inauguración y el otro muestra una serie de (9) nueve fotografías, de las cuales (6) seis no cuenta con fecha ni georreferenciación, (2) dos tienen fecha de 19

[16] Es de precisar que, en los informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico no se adjunta ningún CD-ROM, por lo que, mediante Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, se efectuó la consulta al respecto, a José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde preciso lo siguiente: *"(...) el anterior gerente de IVP (Amahu Kevin Larico) no dejo CD en su entrega de cargo."*; no obstante, conforme se precisó en la mencionada acta, proporciono cuatro (4) CD-ROM correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre setiembre y octubre de la Fase III; no obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control se verificó que corresponden a los meses de julio y agosto de 2021 (Fase III) y setiembre y agosto de 2020 (Fase II).

de setiembre de 2020 y (1) una de 15 de octubre de 2020; es decir, fechas fuera del plazo de ejecución del informe mensual n.° 1; en consecuencia, las fotografías y videos contenidos en el CD-ROM tampoco cuentan con fecha y georreferenciación conforme lo establece los Términos de referencia.

En ese sentido, aun cuando en el informe mensual n.° 1 el Contratista no adjuntó fotos fechadas y georreferenciadas por cada día de trabajo, lo cual se estableció como causal de penalidad en la cláusula décimo tercera del Contrato de Mantenimiento, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio[17], en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 1, evidenciando su firma y sello en el apartado correspondiente al panel fotográfico, actuación con la cual da conformidad al mencionado rubro; asimismo, a través de la carta n.° 011-2020/FMP/PES17/SAP de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, otorgó la conformidad al informe para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

De igual manera, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, quien tenía la obligación de otorgar la conformidad de la prestación para el pago, conforme lo establecido en la cláusula décima[18] del Contrato de Mantenimiento, aun cuando el Contratista no cumplió con adjuntar al informe mensual n.° 1 las fotografías fechadas y georreferenciadas; en su calidad de área usuaria[19] otorgó conformidad a través del informe n.° 161-2020-MPSAP/GGIVP de 8 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es la siguiente:

Penalidad por informe = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2020 es de S/ 4 300,00[20].

Penalidad por informe = 0.25 (S/ 4 300,00) = **S/ 1 075,00**

Monto respecto del cual, no ha sido aplicado o descontado del pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os 5540 y 5540-A, ambos de 18 de diciembre de 2020; por lo que, se pagó a favor del contratista el íntegro de la contraprestación correspondiente al informe mensual n.° 1 (mes de setiembre de 2020).

ii. Informe mensual n.° 2 – octubre de 2020

Mediante carta n.° 005-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, remitió el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, a Midward

[17] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02). (...) p) Actuar como asesor del Instituto Vial Provincial (...) durante la conformidad del servicio. (...)"*

[18] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: *"(...) La conformidad será otorgada por el responsable del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA (...)"*

[19] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)

[20] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020, publicado en el diario El Peruano el 20 de diciembre de 2019.

Méndez Valencia, representante legal del Contratista, quien mediante carta n.°015-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el mismo a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio.

Es así que, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, dio conformidad al informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de octubre del 2020, mediante carta n.° 020-2020/FMP/PES17/SAP[21], de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, que fue remitido a Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Asimismo se presenta la aprobación y conformidad del* ***INFORME MENSUAL DE INSPECCIÓN N° 01 Y LA VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2020****.*
> *(...)"*

Empero, si bien el Contratista subsanó observaciones emitidas por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial[22], el cual fue notificado a la Entidad mediante carta n.° 020 SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL **(Apéndice n.° 19)**, por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, notificado el 4 de diciembre de 2020 a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en el mismo se adjunta informe[23] de Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, donde se detalla el levantamiento de observaciones, no se advierte observación alguna relacionada al panel fotográfico.

En consecuencia, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 2; luego de ello, procedió a otorgar nuevamente conformidad al mencionado informe correspondiente al mes de octubre del 2020, mediante carta n.° 032-2020/FMP/PES17/SAP, notificado el 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, que fue remitido a Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *(...) hacerle* ***ALCANCE DE LA CONFORMIDAD Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME MENSUAL DE INSPECCION Y EJECUCION, N° 02 Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 02 DEL CONTRATISTA (...)***
> *(...)"*

Asimismo, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, mediante informe n.° 192-2020-MPSAP/GGIVP, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 2, donde precisó: *"(...); en mi* ***condición de Área usuaria*** *se otorga la* ***CONFORMIDAD****, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)".* (El énfasis es agregado). Asimismo, otorgó la conformidad del servicio en calidad de área usuaria en la orden de servicio[24] n.° 2485 de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**.

Finalmente, con las conformidades antes citadas, el informe mensual n.° 2 fue pagado

[21] En el mismo adjunta el informe n.° 010-2020/FMP/PES17/FMP., de 30 de setiembre de 2020 de Fidel Machaca Panca, donde aprobó y dio conformidad el informe mensual n.° 1. **(Apéndice n.° 18)**

[22] Conforme se precisa en la carta n.° 020 SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, notificado por el Contratista el 4 de diciembre de 2020, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial emitió observaciones al informe mensual n.°2 mediante informe n.° 011-2020-MPSAP/IVP/KCMF-ES.AT.; no obstante, el documento no se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

[23] Informe n.° 003-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 13 de noviembre de 2020, de Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio. **(Apéndice n.° 19)**

[24] Orden de servicio 2485, de 23 de diciembre de 2020, con la Glosa: *"ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO* PERIODICO *Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL (...), CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE A LA SEGUNDA FASE – II (SEGUNDA VALORIZACIÓN) (...)"*

mediante comprobante de pago n.° 0519, 0520 y 0521, todos de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, por un monto total de S/ 628 968.19, tal como se detalla:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago del informe mensual n.° 2 – octubre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 2 – octubre de 2020.	0519	21/01/2021	300 000,00	Pago de valorización de octubre de 2020.
		0520	21/01/2021	201 747,67	Pago de valorización de octubre de 2020.
		0521	21/01/2021	127 220,52	Pago de retención 10% de valorización de octubre de 2020.
	TOTAL S/			628 968.19	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 0519, 0520 y 0521 de 21 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 2[25] **(Apéndice n.° 17)**, se advirtió que si bien tiene **la estructura** prevista en los Términos de referencia, que concuerda con el Anexo n.° 2 de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, incumple respecto a lo previsto en el numeral 6 Anexos; específicamente que precisa que debe contener entre otros el panel fotográfico (**fechado y georreferenciado**), así como los videos.

Ahora, si bien el informe en su apartado correspondiente a los anexos, del panel fotográfico[26] cuenta con fotografías, **estas no se encuentran fechadas ni georreferenciadas por cada día**, conforme se establece en los Términos de referencia, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 2

N°	Informe mensual	Cantidad de fotografías que cumplen el TDR		Días laborados en el mes*	Días que no cuentan con fotografías	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)			
1	N° 2 – octubre de 2020.	10, 12, 14, 15.	4	27	23	Del total de fotografías (41), solo 7 fotografías tienen fecha y georreferenciación y 34 fotografías no cumplen los Términos de Referencia.

* Según cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias) de la Fase II, fechas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2020.
Fuente: Informe mensual n.° 2 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, el panel fotográfico **(Apéndice n.° 17)** cuenta con un total de cuarenta y un (41) fotografías; siendo que, solo siete (7) cumplen con tener fecha y georreferenciación y acreditan 4 días laborados cuyas fechas son los 10, 12, 14 y 15 de octubre de 2020, de la diferencia, treinta y tres (33) fotografías solo tienen georreferenciación, y una (1) tiene fecha de 30 setiembre de 2020; en consecuencia, el informe mensual n.° 2 no cuenta con fotografías fechadas y georreferenciadas de 23 días laborados, lo cual es una causal de aplicación de penalidad establecida en los Términos de referencia[27] y en el Contrato de Mantenimiento[28], lo mencionado se muestra en las siguientes imágenes, que forman parte del panel fotográfico del mencionado informe y cuya totalidad

[25] Informe mensual n.°2 correspondiente al mes de octubre de 2020, el cual consta de 488 folios, adjunto al comprobante de pago n.° 0519 y n.° 0520 de 21 de enero de 2021.
[26] Del folio 28 al folio 42 del informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de octubre de 2020.
[27] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, establece en el numeral 13.2. Otras penalidades, para la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico.
[28] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera, establece las otras penalidades durante la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico.

se encuentra en el apéndice precisado:

Imágenes n.os 4 y 5
Fotografías adjuntas al informe mensual n.° 2 - Fase II

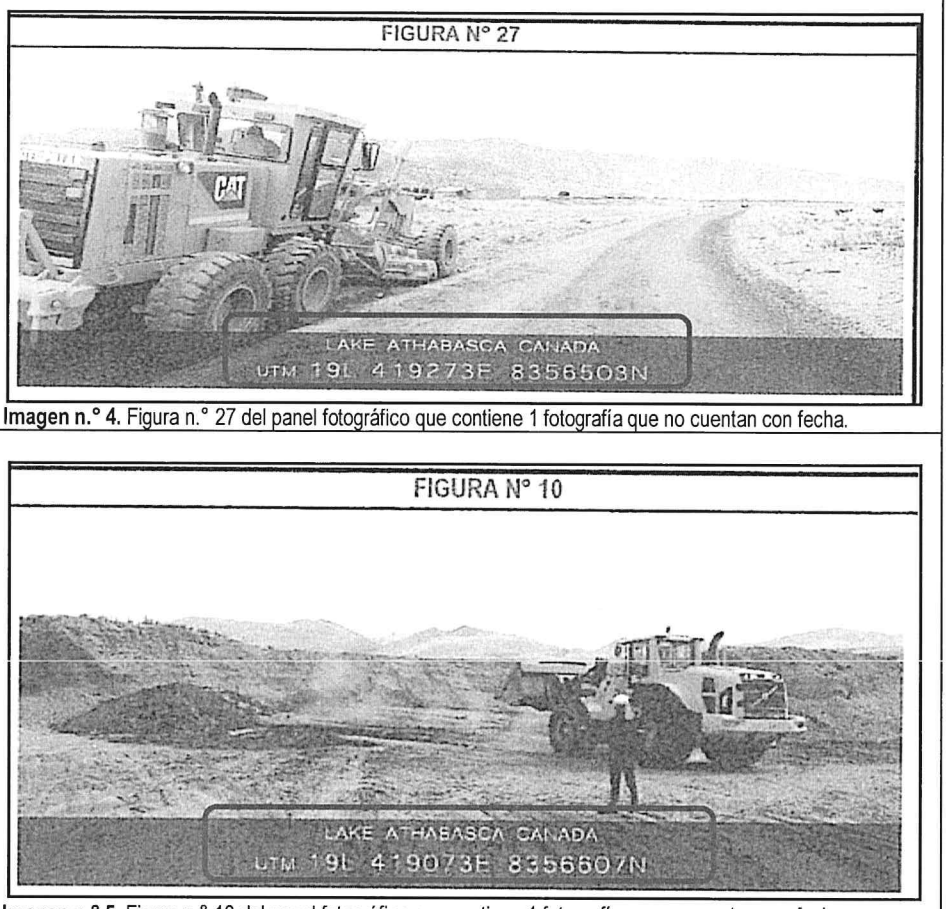


Imagen n.° 4. Figura n.° 27 del panel fotográfico que contiene 1 fotografía que no cuentan con fecha.

Imagen n.° 5. Figura n.° 10 del panel fotográfico que contiene 1 fotografía que no cuentan con fecha.

Fuente: Informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se advirtió que en el informe mensual n.° 2, obra un apartado denominado "Videos" y en la siguiente hoja solamente se insertó una imagen correspondiente a un video e indican que la misma obra en un CD-ROM; sin embargo, no obra adjunto al informe ningún CD-ROM.

Empero, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, proporcionó[29] a la comisión de control un CD-ROM, de cuya revisión se evidenció información correspondiente al informe mensual n.° 2 (en formato .xlsx, .doc, .jpeg, .pdf, .mp4), el cual contiene cincuenta y tres (53) fotografías en formato JPEG; no obstante, ninguna contiene fecha y georreferenciación, además contiene dos (2) videos, donde en una muestra un video de trece (13) segundos de actividades de fecha 12 de octubre de 2020, y

[29] Es de precisar que, en los informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico no se adjunta ningún CD-ROM, por lo que, mediante Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, se efectuó la consulta al respecto, a José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde preciso lo siguiente: *"(...) el anterior gerente de IVP (Amahu Kevin Larico) no dejo CD en su entrega de cargo."*; no obstante, conforme se precisó en la mencionada acta, proporciono cuatro (4) CD-ROM correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre setiembre y octubre de la Fase III; no obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control se verificó que corresponden a los meses de julio y agosto de 2021 (Fase III) y setiembre y agosto de 2020 (Fase II).

el otro muestra una serie de veintinueve (29) fotografías, de las cuales cinco (5) no cuenta con fecha ni georreferenciación y veinticuatro (24) contienen solo georreferenciación; en consecuencia, las fotografías y videos contenidos en el CD-ROM tampoco cuentan con fecha y georreferenciación conforme lo establece los Términos de referencia.

En ese sentido, aun cuando en el informe mensual n.° 2 el Contratista no adjuntó fotos fechadas y georreferenciadas por cada día de trabajo, lo cual se estableció como causal de penalidad en la cláusula décimo tercera del Contrato de Mantenimiento, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio[30], en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 2, evidenciando su firma y sello en el apartado correspondiente al panel fotográfico, actuación con la cual da conformidad al mencionado rubro; asimismo, a través de la carta n.° carta n.° 032-2020/FMP/PES17/SAP de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó la conformidad al informe para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

De igual manera, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, quien tenía la obligación de otorgar la conformidad de la prestación para el pago, conforme lo establecido en la cláusula décima[31] del Contrato de Mantenimiento, aun cuando el Contratista no cumplió con adjuntar al informe mensual n.° 2 las fotografías fechadas y georreferenciadas; en su calidad de área usuaria[32] otorgó conformidad a través del informe n.° 192-2020-MPSAP/GGIVP, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es la siguiente:

Penalidad por informe = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2020 es de S/ 4 300,00[33].

Penalidad por informe = 0.25 (S/ 4 300,00) = **S/ 1 075,00**

Monto respecto del cual, no ha sido aplicado o descontado del pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os 0519, 0520 y 0521, todos de 21 de enero de 2021; por lo que, se pagó a favor del contratista el íntegro de la contraprestación correspondiente al informe mensual n.° 2 (mes de octubre de 2020).

Como se describe, el panel fotográfico de los informes mensuales de setiembre y octubre de la Fase II del Servicio de mantenimiento no cumplen en contener fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, conforme lo establece sus Términos de referencia.

[30] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02). (...) p) Actuar como asesor del Instituto Vial Provincial (...) durante la conformidad del servicio. (...)"*

[31] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: *"(...) La conformidad será otorgada por el responsable del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA (...)"*

[32] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)

[33] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020, publicado en el diario El Peruano el 20 de diciembre de 2019.

En ese sentido, tanto Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, otorgaron conformidad a los informes mensuales n.° 1 y n.° 2 de la Fase II, los cuales no contaban con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, además de los videos, y que estaban sujetos a la penalidad, permitiendo que Entidad no aplique penalidades, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 9
Resumen de cumplimiento de fotografías según Términos de Referencia

N°	Informe mensual	Días laborados en el mes*	Días que cuenta con fotografía según TDR	Días que no cuenta con fotografía según TDR	Penalidad aplicable por informe S/
1	N° 1 - setiembre de 2020.	4	0	4	1 075,00
2	N° 2 – octubre de 2020.	27	4	23	1 075,00
	TOTAL	**31**	**4**	**27**	**2 150,00**

* Según cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias) de la Fase II.
Fuente: Informe mensual n.° 1 y 2 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió que Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, otorgaron conformidades de los informes mensuales n.° 1 y n.° 2 correspondientes a la Fase II: Mantenimiento periódico, a pesar que en los mismos no se consignaron fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día de trabajo; de esta manera, permitieron que la Entidad no aplique penalidades por el importe en conjunto de **S/ 2 150,00**, y por el contrario se pague el íntegro de las contraprestaciones correspondientes a los mencionados informes de la Fase II, sin deducción alguna, beneficiando al Contratista.

Emisión de conformidad a informes mensuales de noviembre y diciembre de 2020 a pesar que en el periodo de 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020 los trabajadores no contaron con seguro SCTR durante la Fase II: Mantenimiento periódico, impidió que se aplique otras penalidades ascendentes a S/ 20 425,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera (penalidades), del Contrato de Mantenimiento, se estableció como "otras penalidades" los siguiente:

*"(...) **Durante la ejecución del mantenimiento periódico:***
(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
En caso no cuenten con los seguro con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada personal sin seguro, o vehículo sin SOAT*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

Es decir que, el Contratista tuvo la obligación de contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR para cada personal que trabajó en la Fase II: Mantenimiento periódico, el cual, conforme al cuaderno de obra (cuaderno de ocurrencias), se efectuó del 26 de setiembre **(Apéndice n.° 9)** al 5 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

En ese sentido, el Contratista debió garantizar que el personal cuente con el Seguro SCTR, en todo el periodo de ejecución de la mencionada fase; no obstante, de la revisión de los informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico, se advirtió lo siguiente:

i. Informe mensual n.° 3 – noviembre de 2020

Mediante carta n.° 006-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, remitió el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, a Midward Méndez Valencia, representante legal del Contratista, quien mediante carta n.°027-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, remitió el mismo, a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio.

Es así que, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 3; luego de ello, procedió a otorgar conformidad al mencionado informe correspondiente al mes de noviembre del 2020, mediante la carta n.° 038-2020/FMP/PES17/SAP[34], de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, que fue remitido a Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

> *"(...) hacer alcance **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL DE INSPECCION Y EJECUCION N° 03 Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 03** (...)"*

Asimismo, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, mediante informe n.° 029-2021-MPSAP/GGIVP, de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 3, donde precisó: *"(...); **en mi condición de Área usuaria** se otorga la **CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)"* (El énfasis es agregado). Asimismo, otorgó la conformidad del servicio en calidad de área usuaria en la orden de servicio n.° 00512[35] de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

Finalmente, el informe mensual n.° 3 fue pagado mediante comprobante de pago n.° 1685, 1686, 1687 y 1688-A **(Apéndice n.° 26)**, siendo los tres primeros de 15 de abril de 2021 y el ultimo de 6 de julio de 2021, por un monto total de S/ 597 056,98, tal como se detalla:

Cuadro n.° 10
Comprobantes de pago del informe mensual n.° 3 – noviembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 3 - noviembre de 2020.	1685	15/04/2021	145 968,31	Pago de valorización de noviembre de 2020.
		1686	15/04/2021	300 000,00	Pago de valorización de noviembre de 2020.
		1687	15/04/2021	127 206,67	Pago de valorización de noviembre de 2020.
		1688-A	06/07/2021	23 882,00	Detracción de 4% de pago de valorización de noviembre de 2020.
	TOTAL S/			**597 056,98**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1685, 1686, 1687 y 1688-A de 15 de abril y 6 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión del informe mensual en el informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 23)** de la Fase II: Mantenimiento periódico, conforme al apartado "Relación de personal de trabajo" [36] se

[34] En el mismo adjunta el informe n.° 015-2020/FMP/PES17/FMP., de 4 de diciembre de 2020, de Fidel Machaca Panca, donde aprobó y dio conformidad el informe mensual n.° 1. **(Apéndice n.° 24)**

[35] Orden de servicio 00512 de 25 de marzo de 2021, con la Glosa: *"POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL (...), CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VALORIZACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020."*

[36] Del folio 297 al folio 298 del informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020.

evidencia que, el personal que laboró durante el mes de noviembre de 2020 es de un total de quince (15), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Personal laborado en la Fase II durante el mes de noviembre del 2020

N°	Personal	DNI	Cargo
1	Charles Antony Suaña Vilca	46407278	Residente.
2	Judith Madeleine Velásquez Cruz	70263166	Asistente de residente.
3	Naysha Nicol Cari Huaquisto	74469671	Asistente administrativo.
4	Alex Hernán Jara Quispe	45145840	Op. Cisterna.
5	Juan Flores Yujra	00492568	Op. Motoniveladora.
6	Héctor Chano Rodríguez Vilca	45995199	Op. Excavadora.
7	Pastor Quea Quea	01543029	Op. Volquete.
8	Flavio Vilca Alejo	77463225	Op. Rodillo.
9	Jorge Mamani Valencia	01543146	Chofer camioneta.
10	Abarca Mamani Roger Mael.	70072601	Personal de piso.
11	Nelida Brisaida Choque Ccori.	71124609	Vigía.
12	Christian Jesús Centeno Mamani.	71119850	Personal de Piso.
13	Susana Melendez Quispe	70161648	Personal de Piso.
14	Eder David Ccarita Mamani.	70429432	Personal de Piso.
15	Gregorio Mamani Mamani	42142847	Op. Volquete.

Fuente: Informe mensual n.° 3 correspondientes al mes de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 23),** en el apartado "Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT)"[37], obra la constancia 58828726/58839753 de 28 de octubre de 2020, emitida por la aseguradora La Positiva Vida, cuya vigencia en el mes de noviembre del 2020 es el periodo del 1 al 25 de noviembre de 2020, por el total de personas que se muestran en el cuadro anterior, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Reporte se seguro SCTR presentados por el contratista en el informe mensual n.° 3 de la Fase II

N°	Informe Mensual	Aseguradora	Fecha	Constancia	Personas aseguradas	Vigencia de Seguro	Período no acreditado de cobertura
1	N° 3 - noviembre de 2020	La Positiva Vida	28/10/2020	58828726 / 58839753	15	25/10/2020 al 25/11/2020	26/11/2020 al 30/11/2020

Fuente: Informes mensuales n.°3 correspondiente a la Fase II.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, la constancia de seguro SCTR adjunta por el Contratista en el informe mensual n.° 3, para el total del personal que laboró en el mes de noviembre de la Fase II: Mantenimiento periódico, tiene una cobertura en el periodo del 1 al 25 de noviembre de 2020; no obstante, el personal no contó con el seguro de SCTR en el periodo de 26 al 30 de noviembre de 2020, situación que es causal de aplicación de

[37] Del folio 305 al folio 307 del informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020.

penalidad establecida en los Términos de referencia[38] y en el Contrato de Mantenimiento[39].

En ese sentido, aun cuando en el informe mensual n.° 3 el Contratista no adjuntó el seguro SCTR para el periodo del 26 al 31 de noviembre de 2020, lo cual se estableció como causal de penalidad en la cláusula décimo tercera del Contrato de Mantenimiento, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio[40], en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 3, evidenciando su firma y sello en el apartado correspondiente a la vigencia de los seguros, actuación con la cual da conformidad al mencionado rubro; asimismo, a través de la carta n.° 038-2020/FMP/PES17/SAP de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, otorgó la conformidad al informe para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

De igual manera, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, quien tenía la obligación de otorgar la conformidad de la prestación para el pago, conforme lo establecido en la cláusula décima[41] del Contrato de Mantenimiento, aun cuando el Contratista no cumplió con adjuntar al informe mensual n.° 3 el seguro SCTR para el periodo del 26 al 31 de noviembre de 2020; en su calidad de área usuaria[42] otorgó conformidad a través del informe n.° 029-2021-MPSAP/GGIVP, de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

Por otra parte, la comisión de control efectuó la consulta a la Aseguradora La Positiva Vida **(Apéndice n.° 31)**, respecto a las pólizas adjuntas por el Contratista en los informes mensuales del Servicio de mantenimiento, de cuyas respuestas[43] se advierte la vigencia de

[38] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, donde en el numeral 13.2. precisa lo siguiente:

"13.2. OTRAS PENALIDADES.

(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)		
En caso no cuenten con los seguro con los seguros (SCTR y SOAT)	Se aplicará 0.25 de un UIT por cada personal sin seguro, o vehiculo sin SOAT	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.

(...)"

[39] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)		
En caso no cuenten con los seguro con los seguros (SCTR y SOAT)	Se aplicará 0.25 de un UIT por cada personal sin seguro, o vehiculo sin SOAT	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.

(...)"

[40] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02). (...)"*

[41] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: *"(...) La conformidad será otorgada por el responsable del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA (...)"*

[42] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)

[43] Mediante escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, Cesar Urmachea Bahamonde, Oficial de Cumplimiento Normativo de la Positiva Vida, remitió información referente a las pólizas que estuvieron vigentes a nombre de la empresa Consorcio Midmeva S.A.C., en el periodo del 25/09/2020 al 26/12/2021, el cual forma parte del Consorcio San Antonio (el Contratista), donde se evidencia la existencia de tres pólizas: n.° 77026492 vigente del 03/11/2020 al 03/12/2020, n.° 77027690 vigente del 20/12/2020 al 20/01/2020, y n.° 77030338 vigente del 04/04/2021 al 04/01/2022; en ese sentido, el Contratista no contó con SCTR para sus trabajadores durante la ejecución de la Fase II en el periodo de 25/09/2020 al 02/11/2020 y del 04/12/2020 al 05/12/2020, y durante la ejecución de la Fase III en el periodo del 21/01/2020 al 03/04/2020, situación que, conforme a la cláusula décima tercera del contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/UL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, establece la aplicación de penalidades para el caso.

la póliza 77026492, para la Fase II: Mantenimiento periódico, la cual no fue informada documentadamente[44] por el Contratista en los informes mensuales, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 13
Resumen de pólizas emitidas por la Positiva Vida para la Fase II

N°	POSITIVA VIDA			
	POLIZA	CONTRATO	PERIODO VIGENTE DE LA POLIZA	COMENTARIO
1	77026492	120646	3/11/2020 A 3/12/2020	Póliza que cobertura un total de 10 trabajadores.

Fuente: Escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en el cuadro anterior, el Contratista solo contaba con una póliza de seguro para la Fase II: Mantenimiento periódico con vigencia en el periodo de 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, y solo para un total de 10 trabajadores, el cual difiere totalmente de la póliza adjunta por el Contratista para el mismo periodo, tal como se nuestra en las siguientes imágenes:

Asimismo, mediante escrito LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, Cesar Urmachea Bahamonde, Oficial de Cumplimiento Normativo de la Positiva Vida, remitió información referente a la emisión de las constancias adjuntas por el Contratista en los informes mensuales tanto de la Fase II y III, donde preciso lo siguiente: *"(...) Según lo informado por nuestra Área de Emisión, remitimos en adjunto la Constancia N° 57829722/57829723, a fin de que puedan revisar la veracidad de dicho documento. Asimismo, cumplimos con informar que la Constancia N° 58828726/58839753 no han sido emitidas por La Positiva Vida. (...)"* Al respecto, se advierte lo siguiente:

- La constancia n.° 58828726/58839753 de la aseguradora La Positiva Vida vigente en el periodo de 25/10/2020 al 25/11/2020, adjunto por el Contratista en el informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020, no fue emitida por la aseguradora La Positiva Vida; por lo que, se cuestiona la veracidad de dicho documento.

- La constancia n.° 57829722/57829723 de la aseguradora La Positiva Vida vigente en el periodo de 25/09/2020 al 25/10/2020, adjunto por el Contratista en el informe mensual n.° 1 y n.° 2 correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2020, difiere del reporte remitido por la aseguradora La Positiva Vida; toda vez que, conforme al reporte de la aseguradora este corresponde a la contratación de SCTR por la Señora Marina Zuñiga Condori por el periodo de 31/08/2020 al 06/10/2020, para una actividad de conducción de camión en la ruta Juliaca a la unidad minera Cori Puno Untuca y circulación a nivel nacional; en ese sentido, se cuestiona la veracidad de dicho documento.

En ese sentido, se cuestiona la veracidad de las constancias n.° 57829722/57829723 y n.° 58828726/58839753, adjuntos por el Contratista en los informes mensuales n.° 1, n.° 2 y n.° 3, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2020; por lo que, la Entidad deberá tomar las acciones del caso y aplicar las medidas que corresponda.

[44] Es de precisar que, en Contratista no adjunto en los informes mensuales la póliza 77026492 emitida por la Aseguradora la Positiva Vida. Asimismo, no informó a la entidad respecto ello, conforme lo preciso en el Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, el Gerente General del Instituto Vial Provincial: "*El gerente general informa que desconoce de la póliza y de su presentación por el contratista la Entidad*". **(Apéndice n.° 39)**

Imagen n.° 6 y 7
Contraste de Seguro SCTR emitido por La Positiva Vida y lo reportado por el Contratista

La Positiva Vida

Póliza : 77026492
Fecha : 03/11/2020
CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRA

Anexo a la Póliza N° 77026492
Vigencia desde: 03/11/2020 Hasta: 03/12/2020
Detalle Actividad: SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE 34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO (EMP. PU-827(SAN FRANCISCO) - TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE 34H - CHAMACANI; TRAMO: EMP. DV MIJANI-SECTOR
Sede: A NIVEL NACIONAL

Relación de Asegurados

N°	NOMBRE	N° Documento
ALTO RIESGO		
1	NAYSHA NICOL CARI HUACUISTO	74469671
2	JUAN FLORES YUJRA	00492568
3	ALEX HERNAN JARA QUISPE	45145840
4	GREGORIO MAMANI MAMANI	42142847
5	JORGE MAMANI VALENCIA	01543146
6	PASTOR QUEA QUEA	01543029
7	HECTOR CHANO RODRIGUEZ VILCA	45995199
8	CHARLES ANTONY SUAÑA VILCA	46407278
9	JUDITH MADELEINE VELASQUEZ CRUZ	70263166
10	FLAVIO VILCA ALEJO	77463225

T.58104286/MARAGUIRRE

Imagen n.° 6. Póliza n.° 77026492 con vigencia del 3/11/2020 a 3/12/20, remitida por la Positiva Vida

La Positiva Vida — La Positiva EPS

PUNO, 28 de octubre del 2020 58828726/58839753

CONSTANCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD

CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
VIGENCIA: 25/10/2020 AL 25/11/2020

ACTIVIDAD: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) – EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO: (EMP. PU-827 (SAN FRANCISCO) – TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE-34H – CHAMACANI; TRAMO: EMP.DV MIJANI-SECTOR MIJANI; TRAMO: EMP.PU-112- EMP. HUAYLLANI; TRAMO: EMP. PE 34H-EMP. PU-827 – C.E. SANTA ROSA DE UYUNI) PROV. SAN ANTONIO DE PUTINA

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo las coberturas de pensión y salud.

SCTR Pensiones Contrato en trámite	SCTR Salud Contrato en tramite

PERSONAL ASEGURADO:

SEDE: A NIVEL DEPARTAMENTAL

NRO	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	CHARLES ANTONY	SUAÑA	VILCA	DNI	46407278
2	JUDITH MADELEINE	VELASQUEZ	CRUZ	DNI	70263166
3	NAYSHA NICOL	CARI	HUAQUISTO	DNI	74469671
4	ALEX HERNAN	JARA	QUISPE	DNI	45145840
5	JUAN	FLORES	YUJRA	DNI	00492568
6	HECTOR CHANO	RODRIGUEZ	VILCA	DNI	45995199
7	PASTOR	QUEA	QUEA	DNI	01543029
8	FLAVIO	VILCA	ALEJO	DNI	77463225
9	JORGE	MAMANI	VALENCIA	DNI	01543146
10	GREGORIO	MAMANI	MAMANI	DNI	42142847
11	NELIDA BRISAIDA	CHOQUE	CCORI	DNI	71124609
12	CHRISTIAN JESUS	CENTENO	MAMANI	DNI	71119850
13	ROGER	ABARCA	MAMANI	DNI	70072601
14	SUSANA	MELENDEZ	QUISPE	DNI	70161648
15	EDER DAVID	CCARITA	MAMANI	DNI	70429432

Imagen n.° 7. Constancia 58828726/58839753, con vigencia del 25/10/2020 al 25/11/2020, adjunta por el Contratista.

Fuente: Informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020 y escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, respectivamente.

En ese sentido, de cruce de información obtenida en el informe mensual n.° 3 y la proporcionada por la Aseguradora la Positiva Vida, se verificó que un total de cinco (5) personas no contaron realmente con seguro SCTR en el periodo del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Personal en el periodo de 26 al 30 de noviembre que no contó con SCTR.

N°	Personal	DNI	Cargo	Periodo Noviembre 26-30/11/20
1	Charles Antony Suaña Vilca	46407278	Residente.	Asegurado
2	Judith Madeleine Velásquez Cruz	70263166	Asistente de residente.	Asegurado
3	Naysha Nicol Cari Huaquisto	74469671	Asistente administrativo.	Asegurado
4	Alex Hernán Jara Quispe	45145840	Op. Cisterna.	Asegurado
5	Juan Flores Yujra	00492568	Op. Motoniveladora.	Asegurado
6	Héctor Chano Rodríguez Vilca	45995199	Op. Excavadora.	Asegurado
7	Pastor Quea Quea	01543029	Op. Volquete.	Asegurado
8	Flavio Vilca Alejo	77463225	Op. Rodillo.	Asegurado
9	Jorge Mamani Valencia	01543146	Chofer camioneta.	Asegurado
10	Abarca Mamani Roger Mael.	70072601	Personal de piso.	Sin seguro
11	Nelida Brisaida Choque Ccori.	71124609	Vigía.	Sin seguro
12	Christian Jesús Centeno Mamani.	71119850	Personal de Piso.	Sin seguro
13	Susana Melendez Quispe	70161648	Personal de Piso.	Sin seguro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA OCI PUNO

N°	Personal	DNI	Cargo	Periodo Noviembre 26-30/11/20
14	Eder David Ccarita Mamani.	70429432	Personal de Piso.	Sin seguro
15	Gregorio Mamani Mamani	42142847	Op. Volquete.	Asegurado
TOTAL PERSONAL QUE LABORO EN EL PERIODO				15
TOTAL PERSONAL SIN SEGURO EN EL PERIODO				5

Fuente: Informe mensual n.° 3 correspondientes al mes de noviembre de 2020 y escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es la siguiente:

Penalidad por persona = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2020 es de S/ 4 300,00[45].

Penalidad por persona = 0.25 (S/ 4 300,00) = **S/ 1 075,00**

Penalidad por 5 personas = 5 (S/ 1 075,00) = **S/ 5 375,00**

Monto respecto del cual, no ha sido aplicado o descontado del pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os 1685, 1686 y 1687 de 15 de abril de 2021 y comprobante de pago n.° 1688-A de 6 de julio de 2021; por lo que, se pagó a favor del contratista el íntegro de la contraprestación correspondiente al informe mensual n.° 3 (mes de noviembre de 2020).

ii. Informe mensual n.° 4 – diciembre de 2020

Mediante carta n.° 006-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, remitió el informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, a Midward Méndez Valencia, representante legal del Contratista, quien mediante carta n.°034-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, remitió el mismo a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio.

Es así que, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 4; luego de ello, procedió a otorgar conformidad al informe mencionado informe correspondiente al mes de diciembre del 2020, mediante carta n.° 042-2020/FMP/PES17/SAP[46], notificado el 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, que fue remitido a Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

"(...)
*(...) hacer alcance **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL DE INSPECCION Y EJECUCION N° 04 Y APROBACION DE LA VALORIZACION N° 04***
(...)
(...)"

Asimismo, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, mediante informe n.° 051-2021-MPSAP/GGIVP, de 26 de marzo de 2021

[45] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020, publicado en el diario El Peruano el 20 de diciembre de 2019.
[46] En el mismo adjunta el informe n.° 016-2020/FMP/PES17/FMP., de 22 de diciembre de 2020, de Fidel Machaca Panca, donde aprobó y dio conformidad el informe mensual n.° 4. **(Apéndice n.° 28)**

(Apéndice n.° 29), dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 4, donde precisó: *"(...); en mi condición de Área usuaria se otorga la **CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago de la valorización (...)"*. Asimismo, otorgó la conformidad del servicio en calidad de área usuaria en la orden de servicio[47] n.° 00952 de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**.

Finalmente, el informe mensual n.° 4 fue pagado mediante comprobante de pago n.os 2262, 2263, 2264 y 2265 **(Apéndice n.° 30)**, todos de 1 de junio de 2021, por un monto total de S/ 37 029,50, tal como se detalla:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de pago del informe mensual n.° 4 – diciembre de 2020

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 4 - diciembre de 2020.	2262	01/06/2021	21 582,63	Pago de valorización de diciembre de 2020.
		2263	01/06/2021	899,00	Detracción de 4% de pago de valorización de diciembre de 2020.
		2264	01/06/2021	13 965,87	Pago de valorización de diciembre de 2020.
		2265	01/06/2021	582,00	Detracción de 4% de pago de valorización de diciembre de 2020.
	TOTAL S/			**37 029,50**	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2262, 2263, 2264 y 2265 de 1 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión del informe mensual en el informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 27)** de la Fase II: Mantenimiento periódico, se advierte que la culminación de la ejecución de la mencionada Fase fue el 5 de diciembre de 2020, y conforme al apartado "Relación de personal de trabajo" [48] se evidencia que, el personal que laboró durante el mes de diciembre de 2020 es de un total de catorce (14), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Personal laborado en la Fase II durante el mes de diciembre del 2020

N°	Personal	DNI	Cargo
1	Charles Antony Suaña Vilca	46407278	Residente.
2	Judith Madeleine Velásquez Cruz	70263166	Asistente de residente.
3	Naysha Nicol Cari Huaquisto	74469671	Asistente administrativo.
4	Alex Hernán Jara Quispe	45145840	Op. Cisterna.
5	Juan Flores Yujra	00492568	Op. Motoniveladora.
6	Héctor Chano Rodríguez Vilca	45995199	Op. Excavadora.
7	Pastor Quea Quea	01543029	Op. Volquete.
8	Flavio Vilca Alejo	77463225	Op. Rodillo.
9	Jorge Mamani Valencia	01543146	Chofer camioneta.
10	Abarca Mamani Roger Mael.	70072601	Personal de piso.
11	Nelida Brisaida Choque Ccori.	71124609	Vigía.
12	Christian Jesús Centeno Mamani.	71119850	Personal de Piso.
13	Susana Melendez Quispe	70161648	Personal de Piso.
14	Eder David Ccarita Mamani.	70429432	Personal de Piso.

Fuente: Informe mensual n.° 4 correspondientes al mes de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

[47] Orden de servicio 00952 de 26 de mayo de 2021, con la Glosa: *"ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL (...), CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL N° 04 PERIODO DEL 1 AL 5 MES DE DICIEMBRE DE 2020."*
[48] Del folio 113 al folio 114 del informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Asimismo, el informe mensual en el informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 27),** en el apartado "Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT)"[49], obra la póliza 77027690 de 20 de diciembre de 2020, emitida por la aseguradora La Positiva Vida, cuya vigencia en el mes de diciembre del 2020 es el periodo del 20 al 31 de diciembre del 2020, por el total de personas que se muestran en el cuadro anterior, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Reporte se seguro SCTR presentados por el contratista en el informe mensual n.° 4 de la Fase II

N°	Informe Mensual	Aseguradora	Fecha	Póliza	Personas aseguradas	Vigencia de Seguro	Período no acreditado de cobertura
1	N° 4 - diciembre de 2020	La Positiva Vida	20/12/2020	77027690	14	20/12/2020 a 20/01/2021	01/12/2020 al 05/12/2020

Fuente: Informes mensuales n.°4 correspondiente a la Fase II.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, la póliza de seguro SCTR adjunta por el Contratista en el informe mensual n.° 4, para el total del personal que laboró en el mes de diciembre de la Fase II: Mantenimiento periódico, tiene una cobertura en el periodo del 20 al 31 de diciembre de 2020; es decir, fuera del periodo de ejecución, toda vez que, la mencionada fase se ejecutó hasta el 5 de diciembre de 2020; no obstante, el personal no contó con el seguro de SCTR en el periodo de 1 al 5 de diciembre de 2020, situación que es causal de aplicación de penalidad establecida en los Términos de referencia[50] y en el Contrato de Mantenimiento[51].

En ese sentido, aun cuando en el informe mensual n.° 4 el Contratista no adjuntó el seguro SCTR para el periodo del 1 al 5 de diciembre de 2020, lo cual se estableció como causal de penalidad en la cláusula décimo tercera del Contrato de Mantenimiento, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio[52], a través de la carta n.° 042-2020/FMP/PES17/SAP, notificado el 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, otorgó la conformidad al informe para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

De igual manera, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, quien tenía la obligación de otorgar la conformidad de la prestación para el pago, conforme lo establecido en la cláusula décima[53] del Contrato de Mantenimiento, aun cuando el Contratista no cumplió con adjuntar al informe mensual n.° 4 el seguro SCTR para el periodo del 1 al 5 de diciembre de 2020; en su calidad de área usuaria[54] otorgó conformidad a través

[49] Del folio 117 al folio 121 del informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de diciembre de 2020.

[50] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, establece en el numeral 13.2. Otras penalidades, para la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, la penalidad en caso de no contar con seguro SCTR.

[51] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera, establece las otras penalidades durante la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, la penalidad en caso de no contar con seguro SCTR.

[52] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02). (...)"*

[53] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: *"(...) La conformidad será otorgada por el responsable del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA (...)"*

[54] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)

del informe n.° 051-2021-MPSAP/GGIVP, de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

Por otra parte, como de relato líneas arriba, la comisión de control efectuó la consulta a la Aseguradora La Positiva Vida **(Apéndice n.° 31)**, respecto a las pólizas adjuntas por el Contratista en los informes mensuales del Servicio de mantenimiento, de cuyas respuestas[55] se advierte la vigencia de la póliza 77026492, para la Fase II: Mantenimiento periódico, la cual no fue informada documentadamente[56] por el Contratista en los informes mensuales, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen de pólizas emitidas por la Positiva Vida para la Fase II

N°	POSITIVA VIDA			
	POLIZA	CONTRATO	PERIODO VIGENTE DE LA POLIZA	COMENTARIO
1	77026492	120646	3/11/2020 A 3/12/2020	Póliza que cobertura un total de 10 trabajadores.

Fuente: Escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en el cuadro anterior, el Contratista solo contaba con una póliza de seguro para la Fase II: Mantenimiento periódico con vigencia en el periodo de 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, y solo para un total de 10 trabajadores, el cual difiere totalmente de la póliza adjunta por el Contratista para el mismo periodo, tal como se nuestra en las siguientes imágenes:

[55] Mediante escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, Cesar Urmachea Bahamonde, Oficial de Cumplimiento Normativo de la Positiva Vida, remitió información referente a las pólizas que estuvieron vigentes a nombre de la empresa Consorcio Midmeva S.A.C., en el periodo del 25/09/2020 al 26/12/2021, el cual forma parte del Consorcio San Antonio (el Contratista). Asimismo, mediante escrito LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, Cesar Urmachea Bahamonde, Oficial de Cumplimiento Normativo de la Positiva Vida, remitió información referente a la emisión de las constancias adjuntas por el Contratista en los informes mensuales tanto de la Fase II y III. (Ver pie de página n.° 43)

[56] Es de precisar que, en Contratista no adjunto en los informes mensuales la póliza 77026492 emitida por la Aseguradora la Positiva Vida. Asimismo, no informó a la entidad respecto ello, conforme lo preciso en el Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, el Gerente General del Instituto Vial Provincial: "*El gerente general informa que desconoce de la póliza y de su presentación por el contratista la Entidad*". **(Apéndice n.° 39)**

Imagen n.° 8 y 9
Contraste de Seguro SCTR emitido por La Positiva Vida y lo reportado por el Contratista

La Positiva Vida

Póliza : 77026492
Fecha : 03/11/2020
CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRA

Anexo a la Póliza N° 77026492
Vigencia desde: 03/11/2020 Hasta: 03/12/2020
Detalle Actividad: SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE 34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO (EMP. PU-827(SAN FRANCISCO) - TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE 34H - CHAMACANI; TRAMO: EMP. DV MIJANI-SECTOR
Sede: A NIVEL NACIONAL

Relación de Asegurados

N°	NOMBRE	N° Documento
ALTO RIESGO		
1	NAYSHA NICOL CARI HUAQUISTO	74469671
2	JUAN FLORES YUJRA	00492568
3	ALEX HERNAN JARA QUISPE	45145840
4	GREGORIO MAMANI MAMANI	42142847
5	JORGE MAMANI VALENCIA	01543146
6	PASTOR QUEA QUEA	01543029
7	HECTOR CHANO RODRIGUEZ VILCA	45995199
8	CHARLES ANTONY SUAÑA VILCA	46407278
9	JUDITH MADELEINE VELASQUEZ CRUZ	70263166
10	FLAVIO VILCA ALEJO	77463225

T.58104288/MARAGUIRRE

Imagen n.° 8. Póliza 77026492 con vigencia del 3/11/2020 a 3/12/20, remitida por la Positiva Vida

000117

La Positiva Vida

Póliza : 77027690
Fecha : 20/12/2020
CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRA

Anexo a la Póliza N° 77027690
Vigencia desde: 20/12/2020 Hasta: 20/01/2021
Detalle Actividad: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) ¿ EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO: (EMP. PU-827 (SAN FRANCISCO) ¿ TARAUCANI ; TRAMO: EMP. PE-34H ¿ CHAMACANI; TRAMO: EMP.DV MIJANI-SECT
Sede: A NIVEL DEPARTAMENTAL

Relación de Asegurados

N°	NOMBRE	N° Documento
ALTO RIESGO		
1	ROYER MAEL ABARCA MAMANI	70072601
2	NAYSHA NICOL CARI HUAQUISTO	74469671
3	EDER DAVID CCARITA MAMANI	70426432
4	CHRISTIAN JESUS CENTENO MAMANI	71119850
5	NELIDA BRISAIDA CHOQUE CCORI CCORI	71124609
6	JUAN FLORES YUJRA	00492568
7	ALEX HERNAN JARA QUISPE	45145840
8	JORGE MAMANI VALENCIA	01543146
9	SUSANA MELENDEZ QUISPE	70161648
10	PASTOR QUEA QUEA	01543029
11	HECTOR CHANO RODRIGUEZ VILCA	45995199
12	CHARLES ANTONY SUAÑA VILCA	46407278
13	JUDITH MADELEINE VELASQUEZ CRUZ	70263166
14	FLAVIO VILCA ALEJO	77463225

T.56229947/JHOSILVA

Imagen n.° 9. Póliza 77027690, con vigencia del 20/12/2020 al 20/01/2021, adjunta por el Contratista.

Fuente: Informe mensual n.° 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020 y escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, respectivamente.

En ese sentido, de cruce de información obtenida en el informe mensual n.° 4 y la proporcionada por la Aseguradora la Positiva Vida, se verificó realmente que, un total de nueve (9) trabajadores no contaron con seguro SCTR en el periodo del 4 al 5 de diciembre de 2020, y cinco (5) trabajadores no contaron con seguro SCTR en el periodo del 1 al 5 de diciembre de 2020, haciendo un total de catorce (14) trabajadores sin seguro SCTR, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Personal en el periodo de 1 al 5 de diciembre que no contó con SCTR.

N°	Personal	DNI	Cargo	Periodo	
				Diciembre 1-3/12/20	Diciembre 4-5/12/20
1	Charles Antony Suaña Vilca	46407278	Residente.	Asegurado	Sin seguro
2	Judith Madeleine Velásquez Cruz	70263166	Asistente de residente.	Asegurado	Sin seguro
3	Naysha Nicol Cari Huaquisto	74469671	Asistente administrativo.	Asegurado	Sin seguro
4	Alex Hernán Jara Quispe	45145840	Op. Cisterna.	Asegurado	Sin seguro
5	Juan Flores Yujra	00492568	Op. Motoniveladora.	Asegurado	Sin seguro
6	Héctor Chano Rodríguez Vilca	45995199	Op. Excavadora.	Asegurado	Sin seguro
7	Pastor Quea Quea	01543029	Op. Volquete.	Asegurado	Sin seguro
8	Flavio Vilca Alejo	77463225	Op. Rodillo.	Asegurado	Sin seguro
9	Jorge Mamani Valencia	01543146	Chofer camioneta.	Asegurado	Sin seguro
10	Abarca Mamani Roger Mael.	70072601	Personal de piso.	Sin seguro	Sin seguro
11	Nelida Brisaida Choque Ccori.	71124609	Vigía.	Sin seguro	Sin seguro
12	Christian Jesús Centeno Mamani.	71119850	Personal de Piso.	Sin seguro	Sin seguro

N°	Personal	DNI	Cargo	Periodo	
				Diciembre 1-3/12/20	Diciembre 4-5/12/20
13	Susana Melendez Quispe	70161648	Personal de Piso.	Sin seguro	Sin seguro
14	Eder David Ccarita Mamani.	70429432	Personal de Piso.	Sin seguro	Sin seguro
TOTAL PERSONAL QUE LABORO EN EL PERIODO				14	14
TOTAL PERSONAL SIN SEGURO EN EL PERIODO				5	14

Fuente: Informe mensual n.° 4 correspondientes al mes de noviembre de 2020 y escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es la siguiente:

Penalidad por persona = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2020 es de S/ 4 300,00[57].

Penalidad por persona = 0.25 (S/ 4 300,00) = **S/ 1 075,00**

Penalidad por 14 persona = 14 (S/ 1 075,00) = **S/ 15,050.00**

Monto respecto del cual, no ha sido aplicado o descontado del pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os n.° 2262, 2263, 2264 y 2265 **(Apéndice n.° 30)**, todos de 1 de junio de 2021; por lo que, se pagó a favor del contratista el íntegro de la contraprestación correspondiente al informe mensual n.° 4 (mes de diciembre de 2020).

Como se describe, los seguros SCTR adjuntos en los informes mensuales n.° 3 y n.° 4 de la Fase II del Servicio de mantenimiento no cobertura al personal que laboro en la mencionada fase en el periodo del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, conforme lo establece sus Términos de referencia y el Contrato de Mantenimiento.

En ese sentido, tanto Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, otorgaron conformidad a los informes mensuales n.° 3 y n.° 4 de la Fase II: Mantenimiento periódico, a pesar que nueve (9) trabajadores no contaron con seguro SCTR en el periodo del 4 al 5 de diciembre de 2020 y cinco (5) trabajadores no contaron con seguro SCTR en el periodo del 1 al 5 de diciembre de 2020, situación que estaba sujeta a la penalidad, permitiendo que Entidad no aplique penalidades, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 20
Resumen de cumplimiento de fotografías según Términos de Referencia

N°	Informe mensual	Periodo sin cobertura	Personas sin seguro	Penalidad aplicable por informe S/
1	N° 3 -noviembre de 2020.	26/11/2020 al 30/11/2020	5	5 375,00
2	N° 4 - diciembre de 2020.	01/12/2020 al 05/12/2020 04/12/2020 al 05/12/2020	5 9	15 050,00
	TOTAL		**19**	**20 425,00**

Fuente: Informe mensual n.° 3 y 4 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase II y escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió que Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, otorgaron

[57] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020, publicado en el diario El Peruano el 20 de diciembre de 2019.

conformidades a los informes mensuales n.° 3 y n.° 4 correspondientes a la Fase II: Mantenimiento periódico, pese a que no contaban con seguro SCTR para el personal del Contratista en el periodo del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020; de esta manera, permitieron que la Entidad no aplique penalidades por el importe en conjunto de **S/ 20 425,00**, y por el contrario se pague el íntegro de las contraprestaciones correspondientes a los mencionados informes de la Fase II, sin deducción alguna, beneficiando al Contratista.

Emisión de conformidad pese a incumplimiento del plazo de presentación del Informe Final de la Fase II: Mantenimiento periódico, impidió que se aplique otras penalidades ascendentes a S/ 38 700,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

El 17 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta de terminación de servicio **(Apéndice n.° 12)**, por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio y Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, correspondiente a la Fase II del Servicio de mantenimiento.

Posteriormente, con carta n.° 008-2021-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, remitió a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, el informe final de la Fase II: Mantenimiento periódico.

Seguidamente, mediante carta n.° 008-2021/FMP/PES17/SAP, de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, remitió a Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, la aprobación del informe final de la Fase II, donde preciso lo siguiente:

> *"(...) hacer **alcance del INFORME FINAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL EJECUTOR DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA FASE II MANTENIMIENTO PERIODICO** (...)"*

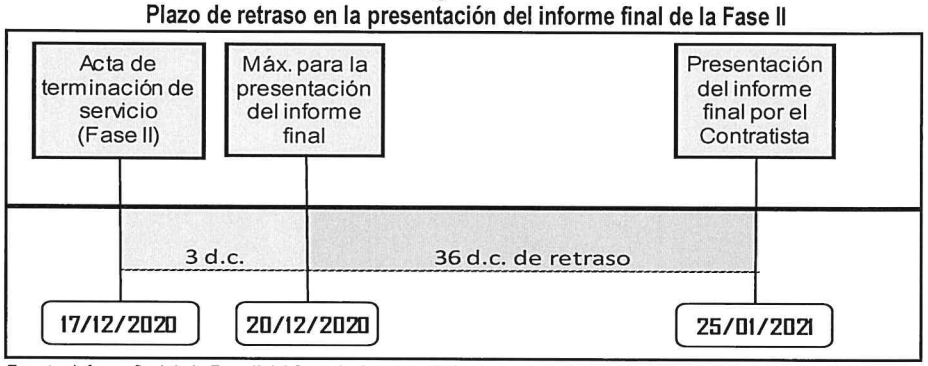
Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 6.2. de los Términos de referencia del Servicio de mantenimiento, el informe final de la Fase II del Servicio de mantenimiento debe ser presentado en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de terminación de la mencionada Fase, tal como se precisa a continuación:

> *"(...)*
> ***c) INFORMES Y CONFORMIDAD***
> *(...)*
> *El contratista deberá de presentar el Informe Final en un plazo máximo de 3 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Terminación. (...)*
> *(...)"*

En ese sentido, de conformidad a los Terminos de referencia, el Contratista tenia plazo para la presentación del informe final de la Fase II, de tres (3) dias calendarios posteriores al 17 de diciembre de 2020; es decir, el plazo máximo para la presentación del informe, por el contratista, fue hasta el 20 de diciembre de 2020.

No obstante, el Contratista mediante carta n.° 008-2021-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, remitió el informe final de la Fase II; es decir, el Contratista presentó el informe final al inspector de servicio, 36 días calendarios posteriores al plazo permitido por los Términos de referencia, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Plazo de retraso en la presentación del informe final de la Fase II



Fuente: Informe final de la Fase II del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen y de los párrafos precedentes, se advirtió que Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, verificó el contenido y los plazos de presentación del informe final de la Fase II del Servicio de mantenimiento; sin embargo, teniendo conocimiento de los plazos establecidos para la presentación de la misma, no advirtió que este se encontraba fuera del plazo estipulado en los Términos de referencia, incumpliendo de esta manera sus funciones[58], ocasionando de que el Contratista cuente con un plazo adicional para la presentación del informe final de la Fase II, y no se le aplique la penalidad correspondiente, hecho que se vio reflejado en la conformidad efectuada por el mismo mediante carta n.° 008-2021/FMP/PES17/SAP, de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, sin emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidad[59].

En consecuencia, la presentación del informe final de la Fase II del Servicio de mantenimiento, no fue presentado dentro del plazo estipulado en los Términos de referencia, sino 36 días calendario posteriores. Esta situación es considerada como mora para efectos de las penalidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera[60] del Contrato de Mantenimiento; en el numeral 13 de los Términos de referencia[61].

[58] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (...). (...) g) Vigilar el cumplimiento de los plazos. En caso de atrasos, deberá de informar y recomendar las medidas y acciones administrativas a la Entidad. (...)"*

[59] Es de precisar que, en el Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, precisó lo siguiente: *"La Entidad no aplicó ningún tipo de penalidad al Contratista (...). La gerencia general no informo de ninguna aplicación de penalidad, puesto que el inspector no se pronunciaron de ninguna penalidad en la ejecución del Servicio de mantenimiento."* **(Apéndice n.° 39).**

[60] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera. Penalidades, señala:

"(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)"

[61] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, donde precisa lo siguiente:

"13.2. OTRAS PENALIDADES.

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

(...)"

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es el siguiente:

Penalidad por cada día = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2020 es de S/ 4 300,00[62].

Penalidad por cada día = 0.25 (S/ 4 300,00) = **S/ 1 075,00**

Penalidad por 36 días de demora = 36 (S/ 1 075,00) = **S/ 38 700,00**

El resultado del cálculo de la penalidad asciende a **S/ 38 700,00**, importe que constituye perjuicio económico para la Entidad.

En consecuencia, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, permitió que la entidad no aplique otras penalidades correspondientes al incumplimiento del plazo de presentación del Informe Final de la Fase II, por el monto de **S/ 38 700,00**, que constituye perjuicio económico para la Entidad.

Emisión de conformidad pese a incumplimiento del plazo en la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, impidió que se aplique penalidad por mora ascendente a S/ 3 162,67, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Mediante Acta de terminación de servicio, de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, se dio por culminada la ejecución de la Fase II del Servicio de mantenimiento, asimismo, se precisó la puesta del inicio de la ejecución de la Fase III, tal como se detalla a continuación: *"(...) **3.0. SUSCRIPSION DEL ACTA DE TERMINACIÓN.** Los que suscriben el presente dejan constancia que se ha verificado el fiel cumplimiento de lo estipulado en el plan de trabajo del servicio aprobado (...), y que se han llevado a cabo las pruebas necesarias para la comprobación de la buena operación y **puesta en uso del servicio e inicio de la Fase III (Mantenimiento rutinario), como lo establece el contrato y los términos de referencia** aprobados bajo RM N° 0339-2020-MTC/01.02. (...)"* (El énfasis es agregado).

Seguidamente, el 1 de enero de 2021, con Acta de inicio correspondiente a la Fase III (Mantenimiento rutinario) **(Apéndice n.° 34)**, suscrita por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, consignan el inicio a la ejecución de la Fase III: mantenimiento rutinario, precisando lo siguiente:

> *"(...) suscribir la presente con la finalidad de dar inicio de actividades correspondiente a la Fase III y posterior elaboración del Inventario de Condición Vial, por lo que **cabe mencionar que se suscribió el Acta de Termino de Servicio correspondiente a la Fase II en fecha 17 de diciembre de 2020 y acordamos fijar como fecha de inicio de la Fase III el 01 de enero de 2021** (...)."* (El énfasis es agregado).

Luego, el 24 de diciembre de 2021, concluyó la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, conforme se precisó en el último asiento del cuaderno de mantenimiento del tramo I del Servicio de mantenimiento y las ultimas anotaciones de los cuadernos de mantenimientos de los tramos II al VII **(Apéndice n.° 35)**, de la misma fecha, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[62] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2020, publicado en el diario El Peruano el 20 de diciembre de 2019.

Cuadro n.° 21
Últimos Asientos del cuaderno de mantenimiento de la Fase III

N°	Tramo	Anotación	Fecha	Anotación
I	EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI)	252	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** El día de hoy se da por finalizado las actividades correspondientes a la Fase III, por lo que se da conocimiento al inspector de servicio, (...)"*
II	EMP. PU-827(SAN FRANCISCO) - TARAUCANI	261	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** El día de hoy se efectuó los trabajos de vigilancia y control (...)"*
III	EMP. PE-34H - CHAMACANI	252	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** Hoy se realizó la actividad de limpieza de cunetas, (...) y señales de seguridad. Ademas se realizó vigilancia y control de los trabajos realizados en la semana."*
IV	MP. DV MIJANI- SECTOR MIJANI	251	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** El día de hoy se realizó la actividad de limpieza de cunetas (...) así como las señales de seguridad. También se realizó la actividad de vigilancia y control (...)"*
V	EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI	252	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** El día de hoy se efectuó las actividades de vigilancia y control (...)"*
VI	EMP. PE 34H - EMP. PU-852	260	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** Hoy se realizó la actividad de perfilado de superficie de rodadura, (...) Ademas se realizó la vigilancia y control de los trabajos realizados durante la semana."*
VII	EMP.PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI	252	24/12/2021	*"(...) **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** El día de hoy se realizó la actividad de vigilancia y control (...)"*

Fuente: Liquidación del Servicio de mantenimiento, que contiene el cuaderno de mantenimiento de la Fase III: Mantenimiento rutinario.
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, con Acta de observaciones a la terminación de actividades del mantenimiento rutinario - Fase III, de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio y Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, se dio observaciones a la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, el cual fue subsanado por el Contratista; por lo que, el 2 de enero de 2022, se suscribió el Acta de terminación de las actividades del mantenimiento rutinario - fase III **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, y José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial[63], donde se verificó el levantamiento de observaciones dando por concluida el Servicio de mantenimiento en su Fase III.

Al respecto, en la cláusula quinta (del plazo de la ejecución de la prestación) del Contrato de Mantenimiento, se estableció que el plazo de ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento es de 360 días calendario; asimismo, se estableció que el inicio del plazo de ejecución de la Fase III será al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II, el mismo que es concordante con lo establecido en los Términos de referencia, el cual establece la obligatoriedad del Contratista para el inicio de la Fase III, conforme se precisa:

> *"(...)*
> ***6.3. FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO***
> ***a) INICIO DEL SERVICIO***
> *El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:*
> - *La ejecución del mantenimiento rutinario, **al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II**.*
>
> *(...)"* (El énfasis es agregado).

[63] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MPSAP/A, de 31 de marzo de 2021, se designó a José Reynaldo Bernedo Noa, a partir del 1 de abril de 2021, como gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina. Asimismo, se deja sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la mencionada resolución; en ese sentido, se deja sin efecto la designación de Amahu Kevin Larico Mamani como gerente general del Instituto Vial Provincial.

En ese sentido, dado que el Acta de terminación de servicio **(Apéndice n.° 12)** que corresponde a la Fase II, fue suscrita el 17 de diciembre de 2020, el computo del plazo e inicio de ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario corresponde desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2021, para el plazo de ejecución de 360 días calendario.

No obstante, el 1 de enero de 2021, catorce (14) días calendario después de la fecha estipulada para el inicio de la Fase III, con Acta de inicio correspondiente a la Fase III (Mantenimiento rutinario) **(Apéndice n.° 34)**, se consignó el inicio a la ejecución de la Fase III: mantenimiento rutinario, el cual concluyo el 24 de diciembre de 2021, conforme se precisó líneas arriba.

Si bien Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial en el Acta de inicio correspondiente a la Fase III (Mantenimiento rutinario) **(Apéndice n.° 34),** de 1 de enero de 2021, expresamente mencionan que acordaron fijar el inicio de la Fase III al 1 de enero de 2021, ninguno de los que suscriben dicho documento por parte de la entidad, cuenta con facultades para modificar el Contrato de Mantenimiento[64], lo cual tampoco ha sido objeto de la suscripción de adendas[65] al contrato antes señalado por parte del Gerente Municipal; por lo que, la fecha de inicio de la Fase III no podía ser modificada.

Sobre el particular, se solicitó a José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial[66], Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial[67], el documento que sustente la modificación del inicio, respecto de lo cual, respondieron lo siguiente **(Apéndice n.° 38)**:

- Mediante informe n.° 228-2022-MPSAP/GGIVP, de 15 de setiembre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, preciso en el literal c), numeral 1, lo siguiente: *"(...) El documento en referencia solicitado (...), se refleja en el acta de inicio correspondiente a la Fase III (mantenimiento rutinario), (...)"*
- Mediante carta n.° 005-2022/AKLM, de 21 de setiembre de 2022, Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, preciso en el último párrafo del acápite *primero*, lo siguiente: *"(...); es preciso mencionar que desde la concepción del DU 070* ***la ejecución de las actividades del mantenimiento rutinario fueron programadas para el 2021****, esto además ratificado en las diversas capacitaciones (asistencia técnica) efectuadas por Provias Descentralizado, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y lo dispuesto en el DU 070."*
- Mediante carta n.° 030-2022/FMP/PES17/SAP, de 28 de setiembre de 2022, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, preciso en el punto 3 del numeral 1), lo siguiente: *"• Como inspector de servicio mi persona cumplió con informar oportunamente a la entidad sobre la culminación de la fase II, para dar inicio a la fase III, sin embargo,* ***el área usuaria considero dar inicio a suscribir el acta de inicio de las fase III el 1 de enero de 2021, a fin de que culmine exactamente el 31 de diciembre de 2021, considerando el plazo de ejecución de la fase III que fue de 365 días calendarios****, lo subrayado es la causal de modificación de la fecha de inicio que el área usuaria me indico verbalmente, causal que fue coordinada en la entidad con los funcionarios responsables según me indicaron, pero desconozco si dicha coordinación fue plasmada en algún documento. (...)"*

Asimismo, se efectuó la consulta[68] al gerente municipal de la entidad **(Apéndice n.° 39)**, quien

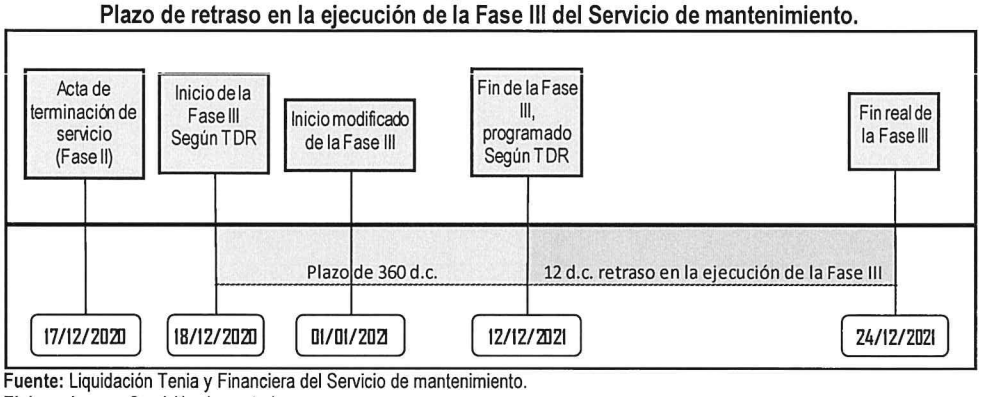
[64] Dado que, el Contrato de Mantenimiento fue suscrito por Everardo Aracayo Quispe, Gerente Municipal como representante de la Entidad.
[65] En el Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, el gerente general del Instituto Vial Provincial, referente a las Adendas al Contrato de Mantenimiento, precisó: "*No hay adendas al contrato del Contratista*". **(Apéndice n.° 39)**
[66] Gerente General del Instituto Vial Provincial en el periodo del 1 de abril de 2021 a la actualidad.
[67] Gerente General del Instituto Vial Provincial en el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2021.
[68] En el Acta de recopilación de información 2, de 26 de octubre de 2022, suscrita por la comisión de control y Flavio Edgar Coaquira Apaza, gerente municipal de la Entidad. **(Apéndice n.° 39)**

precisó respecto a la modificación del inicio de la ejecución de la Fase III, lo siguiente: "*(...) efectuó la búsqueda de información relacionada a la autorización y/o acuerdo de la modificación del plazo de inicio de la ejecución de la fase III, en su acervo documentario; no obstante, ello no obra en la misma. (...)*"

Como se describe, no existe el documento con el cual fue modificado el inicio de la ejecución de la Fase III: Mantenimiento rutinario, el cual se tomó a criterio de Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, Charles Antony Suaña Vilca, residente del servicio, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial; en ese sentido, el computo del plazo de ejecución prevalece conforme lo establecido en el Contrato de Mantenimiento y los Términos de referencia, el cual estipula que el inicio se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de terminación de la Fase II, el mismo que fue dado el 17 de diciembre de 2020; por lo que, el computo del plazo e inicio de ejecución corresponde desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2021.

En ese sentido, el Contratista ejecutó la Fase III: Mantenimiento rutinario con doce (12) días calendario de retraso, concluyendo el 24 de diciembre de 2020, tal como se evidencia en el cuaderno de mantenimiento **(Apéndice n.° 35)**, por lo que **contó con un plazo adicional de 12 días calendario**; toda vez que, la Fase III del servicio de mantenimiento debió concluir el 12 de diciembre de 2021, considerando el plazo de ejecución de 360 días calendario, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Plazo de retraso en la ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento.



Fuente: Liquidación Tenia y Financiera del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen y de los párrafos precedentes, se advirtió que Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial Provincial, teniendo conocimiento de los plazos y condiciones para el inicio de la Fase III del Servicio de mantenimiento establecidos en el Contrato de Mantenimiento y Términos de referencia, avaló la modificación del inicio de la ejecución de la mencionada fase, sin tener facultades para ello otorgado por la Entidad, ocasionando de que el Contratista cuente con un plazo adicional para la conclusión y no se le aplique la penalidad correspondiente, hecho que se vio reflejado en la suscripción del Acta de inicio correspondiente a la Fase III (Mantenimiento rutinario) de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, sin emitir pronunciamiento respecto a la obligatoriedad del inicio de la fase III.

Asimismo, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio, teniendo conocimiento de los plazos y condiciones para el inicio de la Fase III del Servicio de mantenimiento establecidos en el Contrato de Mantenimiento y Términos de referencia, avaló la modificación del inicio de ejecución de la mencionada fase, sin tener facultades otorgados por la Entidad; más aún si se tiene presente que en el último mes de ejecución se encontraba fuera del plazo de ejecución del Servicio de

mantenimiento en su Fase III, incumpliendo de esta manera sus funciones[69], ocasionando de que el Contratista cuente con un plazo adicional para la conclusión y no se le aplique la penalidad correspondiente, hecho que se vio reflejado en las conformidades efectuadas por el mismo a los informe mensuales de la Fase III: Mantenimiento rutinario, sin emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Resumen de conformidades emitidas por el inspector de servicio a la Fase III

N°	Informe mensual	Inspector remite a la Entidad su conformidad		
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación
1	N° 1 – enero de 2021.	Carta n.° 014-2021/FMP/PES17/SAP	05/02/2021	*"(...) se aprueba el **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 01 DE INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.** (...)"* **(Apéndice n.° 40)**
2	N° 2 – febrero de 2021.	Carta n.° 020-2021/FMP/PES17/SAP	05/03/2021	*"(...) se aprueba el **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 02 DE INSPECCION DEL MANTENIMEINTO RUTINARIO DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.** (...)"* **(Apéndice n.° 41)**
		Carta n.° 026-2021/FMP/PES17/SAP	19/03/2021	*"(...) la INSPECCION DE SERVICIO, remite el levantamiento de observaciones (...) del informe mensual N° 02 del mantenimiento rutinario (fase III) (...). Por lo que esta Inspección cumple con informar el levantamiento de observaciones del contratista responsable de la Ejecución (...)"* **(Apéndice n.° 42)**
3	N° 3 – marzo de 2021.	Carta n.° 028-2021/FMP/PES17/SAP	05/04/2021	*"(...) se aprueba el **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL Y VALORIZACIÓN N° 03 DE INSPECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021.** (...)"* **(Apéndice n.° 43)**
4	N° 4 – abril de 2021.	Carta n.° 036-2021/FMP/PES17/SAP	05/05/2021	*"(...) se aprueba el **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL Y VALORIZACIÓN N° 04 DE INSPECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021.** (...)"* **(Apéndice n.° 44)**
5	N° 5 – mayo de 2021.	Carta n.° 040-2021/FMP/PES17/SAP	04/06/2021	*"(...) se aprueba el **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL Y VALORIZACIÓN N° 05 DE INSPECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2021.** (...)"* **(Apéndice n.° 45)**
6	N° 6 – junio de 2021.	Carta n.° 054-2021/FMP/PES17/SAP	05/07/2021	*"(...) se aprueba el **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL Y VALORIZACIÓN N° 06 DE INSPECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2021.** (...)"* **(Apéndice n.° 46)**
7	N° 7 – julio de 2021.	Carta n.° 074-2021/FMP/PES17/SAP	16/08/2021	*"(...), para **REMITIR LA APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 07 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021, (...)"*** **(Apéndice n.° 47)**
8	N° 8 – agosto de 2021.	Carta n.° 078-2021/FMP/PES17/SAP	06/09/2021	*"(...), para **REMITIR EL INFORME MENSUAL N° 08 DE INSPECCIÓN, APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 08 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, (...)"*** **(Apéndice n.° 48)**
9	N° 9 - setiembre de 2021.	Carta n.° 094-2021/FMP/PES17/SAP	05/10/2021	*"(...), para **REMITIR LA APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 09 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO,***

[69] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (...). (...) g) Vigilar el cumplimiento de los plazos. En caso de atrasos, deberá de informar y recomendar las medidas y acciones administrativas a la Entidad. (...)"*

N°	Informe mensual	Inspector remite a la Entidad su conformidad		
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación
				CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2021, (...)" **(Apéndice n.° 49)**
10	N° 10 - octubre de 2021.	Carta n.° 099-2021/FMP/PES17/SAP	08/11/2021	*"(...), para* ***REMITIR LA APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 10 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021, (...)"*** **(Apéndice n.° 50)**
11	N° 11 - noviembre de 2021.	Carta n.° 106-2021/FMP/PES17/SAP	06/12/2021	*"(...), para* ***REMITIR LA APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 11 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021, (...)"*** **(Apéndice n.° 51)**
12	N° 12 - diciembre de 2021.	Carta n.° 005-2022/FMP/PES17/SAP	10/01/2022	*"(...), para* ***REMITIR LA APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 12 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, (...)"*** **(Apéndice n.° 52)**

Fuente: Comprobantes de pago e informes mensuales de la Fase III del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, teniendo conocimiento de los plazos y condiciones para el inicio de la Fase III del Servicio de mantenimiento establecidos en el Contrato de Mantenimiento y Términos de referencia, emitió conformidad a los informes mensuales de la Fase III: Mantenimiento rutinario, incluyendo el informe mensual n.° 12 (último informe mensual de la Fase III) correspondiente al mes de diciembre de 2021, mes donde se suscita la mora en la ejecución de la mencionada fase; empero, no emitió pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidad, incumpliendo sus funciones como área usuaria[70]; toda vez que, en los mismos se adjunta, contratos, acta de inicio, acta de terminación, con los cuales se evidencia el retraso en la ejecución, y finalmente se concretizo el pago de las valorizaciones en su integridad sin la aplicación de penalidades, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Detalle de conformidad de los informes mensuales de la Fase III por el área usuaria y pagos.

N°	Informe Mensual	Conformidad de GG de IVP			Pago efectuado			
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación	C/P	fecha	Monto	descripción
1	N° 1 – enero de 2021.	0063Informe n.° 252-2021-MPSAP/GGIVP	03/08/2021	*"(...);* ***en mi condición de Área usuaria se otorga la CONFORMIDAD,*** *para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 53)**	5593	29/11/2021	15 149,41	Pago de valorización, detracción y retención de 10 % del informe mensual de enero de 2021. **(Apéndice n.° 54)**
					5594	29/11/2021	796,00	
					5595	29/11/2021	3 953,34	
2	N° 2 – febrero de 2021.	Informe n.° 253-2021-MPSAP/GGIVP	03/08/2021	*"(...);* ***en mi condición de Área usuaria se otorga la CONFORMIDAD,*** *para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 55)**	5457	24/11/2021	14 957,46	Pago de valorización, detracción y retención de 10 % del informe mensual de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 56)**
					5458	24/11/2021	788,00	
					5459	24/11/2021	3 953,34	
3	N° 3 – marzo de 2021.	Informe n.° 254-2021-MPSAP/GGIVP	03/08/2021	*"(...); en mi condición de Área usuaria se otorga la CONFORMIDAD, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 57)**	5600	29/11/2021	15 330,91	Pago de valorización, detracción y retención de 10 % del informe mensual de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 58)**
					5601	29/11/2021	804,00	
					5602	29/11/2021	3 953,34	
4	N° 4 – abril de 2021.	Informe n.° 255-2021-	03/08/2021	*"(...);* ***en mi condición de Área usuaria se da la***	6294	21/12/2021	15 498,33	Pago de valorización, detracción y retención

[70] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.***" (El énfasis es agregado)

N°	Informe Mensual	Conformidad de GG de IVP			Pago efectuado			
		Documento	Fecha de notificación	Detalle de aprobación	C/P	fecha	Monto	descripción
		MPSAP/GGIVP		***CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 59)**	6295	21/12/2021	810,00	de 10 % del informe mensual de abril de 2021. **(Apéndice n.° 60)**
					6296	21/12/2021	3 953,34	
5	N° 5 – mayo de 2021.	Informe n.° 256-2021-MPSAP/GGIVP	03/08/2021	*"(...); **en mi condición de Área usuaria se da la CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 61)**	5561	29/11/2021	14 320,42	Pago de valorización, detracción y retención de 10 % del informe mensual de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 62)**
					5562	29/11/2021	679,69	
					5563	29/11/2021	761,00	
					5564	29/11/2021	28,00	
					5565	29/11/2021	3 953,34	
6	N° 6 – junio de 2021.	Informe n.° 257-2021-MPSAP/GGIVP	03/08/2021	*"(...); **en mi condición de Área usuaria se otorga la CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 63)**	5566	29/11/2021	14 201,38	Pago de valorización, detracción y retención de 10 % del informe mensual de junio de 2021. **(Apéndice n.° 64)**
					5567	29/11/2021	722,24	
					5568	29/11/2021	756,00	
					5569	29/11/2021	30,00	
					5570	29/11/2021	3 953,34	
7	N° 7 – julio de 2021.	Informe n.° 312-2021-MPSAP/GGIVP	01/09/2021	*"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 65)**	5047	15/11/2021	18 936,24	Pago de valorización y detracción del informe mensual de julio de 2021. **(Apéndice n.° 66)**
					5048	15/11/2021	789,00	
8	N° 8 – agosto de 2021.	Informe n.° 348-2021-MPSAP/GGIVP	30/09/2021	*"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 67)**	5403	23/11/2021	18 192,54	Pago de valorización y detracción del informe mensual de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 68)**
					5404	23/11/2021	722,24	
					5405	23/11/2021	758,00	
					5406	23/11/2021	30,00	
9	N° 9 - setiembre de 2021.	Informe n.° 557-2021-MPSAP/GGIVP	26/11/2021	*"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 69)**	6476	28/12/2021	5 334,08	Pago de valorización y detracción del informe mensual de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 70)**
					6477	28/12/2021	222,00	
10	N° 10 - octubre de 2021.	Informe n.° 558-2021-MPSAP/GGIVP	26/11/2021	*"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 71)**	0256	13/01/2022	5 642,08	Pago de valorización y detracción del informe mensual de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 72)**
					0257	13/01/2022	235,00	
11	N° 11 - noviembre de 2021.	Informe n.° 597-2021-MPSAP/GGIVP	07/12/2021	*"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 73)**	0247	13/01/2022	6 607,11	Pago de valorización y detracción del informe mensual de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 74)**
					0248	13/01/2022	275,00	
12	N° 12 - diciembre de 2021.	Informe n.° 33-2022-MPSAP/GGIVP	24/01/2022	*"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)".* **(Apéndice n.° 75)**	0519	27/01/2022	55 896,99	Pago de valorización y detracción del informe mensual de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 76)**
					0520	27/01/2022	2 329,00	
	TOTAL PAGADO S/						**235 322,16**	

Fuente: Comprobantes de pago e informes mensuales de la Fase III del Servicio de mantenimiento.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, se efectuó el pago de los informes mensuales de la Fase III: Mantenimiento rutinario, en su integridad considerando las retenciones y detracciones,

mas no penalidad alguna.

En consecuencia, la ejecución de la Fase III del Servicio de mantenimiento, tuvo doce (12) días calendario, esta situación es considerada como mora para efectos de las penalidades que correspondan, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera[71] del Contrato de Mantenimiento; en el numeral 13 de los Términos de referencia[72] y en concordancia con numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: *"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"*, la cual se calculó conforme se desarrolla a continuación:

Según el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad por mora se calcula de la siguiente manera:

$$\textit{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \textit{plazo en días}}$$

- Monto Contractual Fase III = S/ 237 200,40.
- Plazo Contractual = 360 días calendario.
- F = 0.25.
- Retraso injustificado = 12 días calendario.

$$\textit{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ 237 400,40}}{0.25 \times 360} = \text{S/ 263,56}$$

- Penalidad total por los 12 días calendarios de retraso = S/ 263,56 x 12 = S/ 3 162,67.

El resultado del cálculo de la penalidad es de **S/ 3 162,67**, importe que constituye perjuicio económico para la Entidad.

En consecuencia, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y Amahu Kevin Larico Mamani[73], gerente general del Instituto Vial Provincial, avalaron la modificación del inicio de la ejecución de la Fase III; asimismo, Fidel Machaca Panca, inspector del servicio y José Reynaldo Bernedo Noa[74], gerente general del Instituto Vial Provincial, permitieron que la entidad no aplique la penalidad por mora en la ejecución de la Fase III, por el monto de **S/ 3 162,67**, que constituye perjuicio económico para la Entidad.

Emisión de conformidad a informes mensuales sin contar con el panel fotográfico fechado y georreferenciado por día y videos durante la Fase III: Mantenimiento rutinario, impidió que se aplique otras penalidades ascendentes a S/ 2 200,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera (penalidades), del Contrato de Mantenimiento, se estableció como "otras penalidades" los siguiente:

[71] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: penalidades. *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso (...)"*

[72] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, donde precisa lo siguiente: *"(...) **13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento."*

[73] Gerente General del Instituto Vial Provincial en el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2021.

[74] Gerente General del Instituto Vial Provincial en el periodo del 1 de abril de 2021 a la actualidad.

*"(...) **Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:***

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector."*
(...)		

(...)"

Es decir que, el Contratista tuvo la obligación de presentar sus informes mensuales conteniendo el panel fotográfico con **fotografías y videos[75] fechados y georreferenciados por cada día**; respecto de lo cual, se advirtió que el contratista presentó a la Entidad dos (2) informes mensuales correspondientes a la ejecución del mantenimiento rutinario e incumplió dicha obligación, conforme se detallan a continuación:

i. Informe mensual n.° 7 – julio de 2021

Mediante informe n.° 027–2021–SAP/CSA/CASV/RS, de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, remitió el informe mensual n.° 7 correspondiente al mes de julio de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, a Midward Méndez Valencia, representante legal del Contratista, quien mediante carta n.° 074-2021 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio.

Seguidamente, mediante carta n.° 073-2021/FMP/PES17/SAP, de 8 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, remitió observaciones al informe mensual n.° 7, el mismo que fue subsanado mediante carta n.° 075-2021 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, de Midwar Mendez Valencia, representante legal del Contratista, donde adjunta informe[76] de Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, que detalla el levantamiento de observaciones; al respecto, se advierte que si bien el inspector observo el panel fotográfico, este no se refiere a que sea por cada día, sino solo porque sea por tramo.

Es así que, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 7; luego de ello, procedió a otorgar conformidad al mencionado informe correspondiente al mes de julio del 2021, mediante carta n.° 074-2021/FMP/PES17/SAP[77], de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, que fue remitido a José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

> *"(...), **REMITIR LA APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 07 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2021, (...)**"*

[75] Es de precisar que, en los informes mensuales de la Fase II: Mantenimiento periódico no se adjunta ningún CD-ROM, a excepción del informe mensual n.° 11 (noviembre de 2020), por lo que, mediante Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, se efectuó la consulta al respecto, a José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde preciso lo siguiente: *"(...) en los informes mensuales de la fase III el contratista si adjuntaron CD que contenian el informe mensual escaneado; no obstante en los últimos meses (no precisa exactamente qué mes) ya solo dejaban archivos digitales por USB conteniendo los informes mensuales escaneados. (...)*. No obstante, solo remitió 4 CD-ROM, de cuya revisión se verificó que contiene información de los informes mensuales de setiembre y octubre de 2020 (Fase II) y de julio y agosto de 2021 (Fase III) **(Apéndice n.° 39)**

[76] Informe n.° 028-2021-SAP/CSA/CASV/RS, de 9 de agosto de 2021, de Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio. **(Apéndice n.° 79).**

[77] Informe n.° 040-2021/FMP/PES17/FMP., de 16 de agosto de 2021, de Fidel Machaca Panca, inspector de servicio donde dio conformidad. **(Apéndice n.° 47).**

Asimismo, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, mediante informe n.° 312-2021-MPSAP/GGIVP, notificado el 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 7, donde precisó: *"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)"*. Asimismo, otorgó la conformidad del servicio en calidad de área usuaria en la orden de servicio n.° 01838[78] de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**.

Finalmente, el informe mensual n.° 7 fue pagado mediante comprobante de pago n.os 5047 y 5048, ambos de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 66),** por un monto total de S/ 19 725,24, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago del informe mensual n.° 7 – julio de 2021

N°	Informe Mensual	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 7 – julio de 2021.	5047	15/11/2021	18 936,24	Pago de valorización de informe mensual de julio de 2021.
		5048	15/11/2021	789,00	Detracción de 4% de pago de valorización de informe mensual de julio de 2021.
	TOTAL S/			19 698,80	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 5457, 5458 y 5459 de 15 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 7[79] **(Apéndice n.° 77)**, se advirtió que si bien tiene **la estructura** prevista en los Términos de referencia, que concuerda con el Anexo n.° 4 de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, incumple específicamente en lo previsto del numeral 6 Panel fotográfico, que debe contener entre otros el panel fotográfico (**fechado y georreferenciado**); así como los videos.

Ahora, si bien el informe en su apartado correspondiente al panel fotográfico[80] cuenta con fotografías fechadas y georreferenciadas, **estas no se encuentran por cada día**, conforme se establece en los Términos de referencia, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 7

N°	Informe mensual	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Días que no cuentan con fotografías	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)			
1	N° 7 – julio de 2021.	2, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 30	15	21	6	Contiene un total de 71 fotografías, con las que se acredita 15 días laborados.

* Según cuaderno de mantenimiento de la Fase III, fechas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 30 de julio de 2021.
Fuente: Informe mensual n.° 7 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, el panel fotográfico **(Apéndice n.° 77)** cuenta con un total de setenta y un (71) fotografías; que, si bien se encuentran fechadas y georreferenciadas, solo acreditan 15 días laborados en las fechas 2, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16,

[78] Orden de servicio 01838 de 30 de setiembre de 2021, con la Glosa: *"ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO* PERIODICO *Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL (...), CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL N° 07 MES DE JULIO DE 2021.DE LA FASE III. (...)"*

[79] Informe mensual n.° 7 correspondiente al mes de julio de 2021, el cual consta de 318 folios, adjunto a los comprobantes de pagos n.os 5047 y 5048, ambos de 15 de noviembre de 2021.

[80] Del folio 189 al folio 214 del informe mensual n.° 7 correspondiente al mes de julio de 2021.

20, 21, 22, 23, 26, 27 y 30 de julio de 2021; en consecuencia, el informe mensual n.° 7 no cuenta con fotografías fechadas y georreferenciadas de 5 días correspondientes a las fechas 1, 7, 12, 13, 19 y 24 de julio de 2021.

Asimismo, en el mencionado informe no se adjunta el CD-ROM; no obstante, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, proporcionó a la comisión de control un CD-ROM[81], de cuya revisión se evidenció información correspondiente al informe mensual n.° 7 (en formato .xlsx, .doc, .jpeg, .pdf); sin embargo, se verificó que este no contiene el video de la ejecución del Servicio de mantenimiento en el mencionado mes, lo cual es una causal de aplicación de penalidad establecida en los Términos de referencia[82] y en el Contrato de Mantenimiento[83].

En ese sentido, aun cuando en el informe mensual n.° 7 el Contratista no adjuntó fotos fechadas y georreferenciadas por cada día, lo cual se estableció como causal de penalidad en la cláusula décimo tercera del Contrato de Mantenimiento, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio[84], en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 7, evidenciando su firma y sello en el apartado correspondiente al panel fotográfico, actuación con la cual da conformidad al mencionado rubro; asimismo, a través de la carta n.° 074-2021/FMP/PES17/SAP, de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, otorgó la conformidad al informe para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

De igual manera, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, quien tenía la obligación de otorgar la conformidad de la prestación para el pago, conforme lo establecido en la cláusula décima[85] del Contrato de Mantenimiento, aun cuando el Contratista no cumplió con adjuntar al informe mensual n.° 7 las fotografías fechadas y georreferenciadas **por cada día**; en su calidad de área usuaria[86] otorgó conformidad a través del informe n.° 312-2021-MPSAP/GGIVP, notificado el 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es la siguiente:

Penalidad por informe = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2021 es de S/ 4 400,00[87].

[81] Mediante Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, proporcionó a la comisión de control 4 CD-ROM, de cuya revisión se verificó que contiene información de los informes mensuales de setiembre y octubre de 2020 (Fase II) y de julio y agosto de 2021 (Fase III). **(Apéndice n.° 39)**

[82] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, establece en el numeral 13.2. Otras penalidades, para la ejecución de la Fase II: Mantenimiento rutinario.

[83] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera, establece las otras penalidades durante la ejecución de la Fase II: Mantenimiento rutinario.

[84] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02). (...) p) Actuar como asesor del Instituto Vial Provincial (...) durante la conformidad del servicio. (...)"*

[85] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: *"(...) La conformidad será otorgada por el responsable del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA (...)"*

[86] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...) **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**."* (El énfasis es agregado)

[87] Decreto Supremo n.° 392-2020-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2021, publicado en el diario El Peruano el

Penalidad por informe = 0.25 (S/ 4 400,00) = **S/ 1 100,00**

Monto respecto del cual, no ha sido aplicado o descontado del pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os 5047 y 5048, ambos de 15 de noviembre de 2021; por lo que, se pagó a favor del contratista el íntegro de la contraprestación correspondiente al informe mensual n.° 7 (mes de julio de 2021).

ii. Informe mensual n.° 8 – agosto de 2021

Mediante informe n.° 029–2021–SAP/CSA/CASV/RS, de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, Charles Antony Suaña Vilca, residente de servicio, remitió el informe mensual n.° 8 correspondiente al mes de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, a Midward Méndez Valencia, representante legal del Contratista, quien mediante carta n.° 082-2021 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL **(Apéndice n.° 80)**, de 2 de setiembre de 2021, a Fidel Machaca Panca, inspector de servicio.

Es así que, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 8; luego de ello, procedió a otorgar conformidad al mencionado informe correspondiente al mes de agosto del 2021, mediante carta n.° 078-2021/FMP/PES17/SAP[88], de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, que fue remitido a José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, donde precisó lo siguiente:

> *"(...), **REMITIR EL INFORME MENSUAL N° 08 DE INSPECCIÓN, APROBACION Y CONFORMIDAD DEL INFORME MENSUAL N° 08 DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (FASE III) DEL EJECUTOR DE SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, (...)**"*

Asimismo, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, mediante informe n.° 348-2021-MPSAP/GGIVP, notificado el 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, dirigido al Subgerente de Administración y Finanzas, otorgó conformidad al informe mensual n.° 8, donde precisó: *"(...); **EN MI CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA SE DA LA CONFORMIDAD**, para que prosiga con el trámite de pago correspondiente (...)"*. Asimismo, otorgó la conformidad del servicio en calidad de área usuaria en la orden de servicio n.° 01863[89] de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**.

Finalmente, el informe mensual n.° 8 fue pagado mediante comprobante de pago n.os 5403, 5404, 5405 y 5406, todos de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 68),** por un monto total de S/ 19 702,78, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Comprobantes de pago del informe mensual n.° 8 – agosto de 2021

N°	INFORME	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
1	N° 8 – agosto de 2021.	5403	23/11/2021	18 192,54	Pago de valorización de informe mensual de agosto de 2021.
		5404	23/11/2021	722,24	Pago de valorización de informe mensual de agosto de 2021.

15 de diciembre de 2020.

[88] En el mismo adjunta el informe n.° 042-2021/FMP/PES17/FMP., de 6 de setiembre de 2021 de Fidel Machaca Panca, donde aprobó y dio conformidad el informe mensual n.° 8. **(Apéndice n.° 48)**

[89] Orden de servicio 01863 de 1 de octubre de 2020, con la Glosa: *"ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO* PERIODICO *Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL (...), CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL N° 08 MES DE AGOSTO DE 2021.DE LA FASE III. (...)"*

N°	INFORME	Pago efectuado			
		C/P	Fecha	Monto S/	Descripción
		5405	23/11/2021	758,00	Detracción de 4% de pago de valorización de informe mensual de agosto de 2021.
		5406	23/11/2021	30,00	Detracción de 4% de pago de valorización de informe mensual de agosto de 2021.
	TOTAL S/			19 702,78	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 5566, 5567, 5568, 5569, 5570 de 23 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión efectuada al informe mensual n.° 8[90] **(Apéndice n.° 80)**, se advirtió que si bien tiene **la estructura** prevista en los Términos de referencia, que concuerda con el Anexo n.° 4 de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, incumple específicamente en lo previsto del numeral 6 Panel fotográfico, que debe contener entre otros el panel fotográfico (**fechado y georreferenciado**); así como los videos.

Ahora, si bien el informe en su apartado correspondiente al panel fotográfico[91] cuenta con fotografías fechadas y georreferenciadas, **estas no se encuentran por cada día**, conforme se establece en los Términos de referencia, esta situación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Resumen de fotografías del informe mensual n.° 8

N°	Informe mensual	Días que cuenta con fotografía		Días laborados en el mes*	Días que no cuentan con fotografías	Comentario
		Fechas	Cantidad (días)			
1	N° 8 – agosto de 2021.	2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 24, 27, 30, 31	16	22	6	Contiene un total de 72 fotografías, con las que se acredita 16 días laborados.

* Según cuaderno de mantenimiento de la Fase III, fechas 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021.
Fuente: Informe mensual n.° 8 del Servicio de mantenimiento correspondiente a la Fase III.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se describe en el cuadro anterior, el panel fotográfico **(Apéndice n.° 80)** cuenta con un total de setenta y dos (72) fotografías; que, si bien se encuentran fechadas y georreferenciadas, solo acredita 16 días laborados en las fechas 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 24, 27, 30 y 31 de agosto de 2021; en consecuencia, el informe mensual n.° 8 no cuenta con fotografías fechadas y georreferenciadas de 6 días correspondientes a las fechas 10, 11, 19, 23, 25 y 26 de agosto de 2021.

Asimismo, en el mencionado informe no se adjunta el CD-ROM; sin embargo, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, proporcionó a la comisión de control un CD-ROM[92], de cuya revisión se evidenció información correspondiente al informe mensual n.° 8 (en formato .xlsx, .doc, .jpeg, .pdf); sin embargo, se verificó que este no contiene el video de la ejecución del Servicio de mantenimiento en el mencionado mes, lo cual es una causal de aplicación de penalidad establecida en los Términos de referencia[93] y en el Contrato de Mantenimiento[94].

[90] Informe mensual n.° 8 correspondiente al mes de agosto de 2021, el cual consta de 334 folios, adjunto a los comprobantes de pagos n.os 5403, 5404, 5405 y 5406, todos de 23 de noviembre de 2021.
[91] Del folio 205 al folio 229 del informe mensual n.° 8 correspondiente al mes de agosto de 2021.
[92] Mediante Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, proporcionó a la comisión de control 4 CD-ROM, de cuya revisión se verificó que contiene información de los informes mensuales de setiembre y octubre de 2020 (Fase II) y de julio y agosto de 2021 (Fase III). **(Apéndice n.° 39)**
[93] Términos de referencia de servicio para la ejecución del Servicio de mantenimiento adjunto en las Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1, establece en el numeral 13.2. Otras penalidades, para la ejecución de la Fase II: Mantenimiento rutinario.
[94] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera, establece las otras penalidades durante la ejecución de la Fase II: Mantenimiento rutinario.

En ese sentido, aun cuando en el informe mensual n.° 8 el Contratista no adjuntó fotos fechadas y georreferenciadas por cada día, lo cual se estableció como causal de penalidad en la cláusula décimo tercera del Contrato de Mantenimiento, Fidel Machaca Panca, inspector de servicio[95], en señal de conformidad selló y suscribió el informe mensual n.° 8, evidenciando su firma y sello en el apartado correspondiente al panel fotográfico, actuación con la cual da conformidad al mencionado rubro; asimismo, a través de la carta n.° 078-2021/FMP/PES17/SAP, de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, otorgó la conformidad al informe para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

De igual manera, José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, quien tenía la obligación de otorgar la conformidad de la prestación para el pago, conforme lo establecido en la cláusula décima[96] del Contrato de Mantenimiento, aun cuando el Contratista no cumplió con adjuntar al informe mensual n.° 8 las fotografías fechadas y georreferenciadas **por cada día**; en su calidad de área usuaria[97] otorgó conformidad a través del informe n.° 348-2021-MPSAP/GGIVP, notificado el 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, para que prosiga el pago correspondiente a favor del Contratista y sin la aplicación de las penalidades a las cuales estaba sujeto.

En ese sentido, la penalidad aplicable al caso es la siguiente:

Penalidad por informe = 0.25 UIT

Donde UIT para el 2021 es de S/ 4 400,00[98].

Penalidad por informe = 0.25 (S/ 4 400,00) = **S/ 1 100,00**

Monto respecto del cual, no ha sido aplicado o descontado del pago efectuado a través de los comprobantes de pago n.os 5403, 5404, 5405 y 5406, todos de 23 de noviembre de 2021; por lo que, se pagó a favor del contratista el íntegro de la contraprestación correspondiente al informe mensual n.° 8 (mes de agosto de 2021).

Como se describe, el panel fotográfico de los informes mensuales n.° 7 y n.° 8 de la Fase III del Servicio de mantenimiento, no cumplen en contener fotografías fechadas y georreferenciadas **por cada día**, conforme lo establece sus Términos de referencia.

En ese sentido, tanto Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, y José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial, otorgaron conformidad a los informes mensuales de la Fase III, que no contaban con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, además de los videos, permitiendo que Entidad no aplique penalidades, conforme se resume a continuación:

[95] Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde en su numeral **8.0. Funciones y obligaciones del inspector** precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo, considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista (Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02). (...) p) Actuar como asesor del Instituto Vial Provincial (...) durante la conformidad del servicio. (...)"*

[96] Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, de 24 de agosto de 2020, en su Cláusula décima tercera señala: *"(...) La conformidad será otorgada por el responsable del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA (...)"*

[97] La Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, publicado el 13 de marzo de 2019, estable en su artículo 8° lo siguiente: *"(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***." (El énfasis es agregado)

[98] Decreto Supremo n.° 392-2020-EF - Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2021, publicado en el diario El Peruano el 15 de diciembre de 2020.

Cuadro n.° 28
Resumen de cumplimiento de fotografías según Términos de Referencia en la Fase III

N°	Informe mensual	Días laborados en el mes*	Días que cuenta con fotografía	Días que no cuenta con fotografía	Penalidad aplicable por informe S/
1	N° 7 – julio de 2021.	21	16	5	1 100,00
2	N° 8 – agosto de 2021.	22	16	6	1 100,00
	TOTAL	**43**	**32**	**11**	**2 200,00**

* Según cuaderno de mantenimiento de la Fase III.
Fuente: Informes mensuales de la Fase III.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió que Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, y José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, otorgaron conformidades de los informes mensuales n.° 7 y n.° 8 correspondientes a la fase III: Mantenimiento rutinario, a pesar que en los mismos no se consignaron fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día de trabajo y videos; de esta manera, permitieron que la Entidad no aplique penalidades por el importe en conjunto de **S/ 2 200,00**, y por el contrario se pague el íntegro de las contraprestaciones correspondientes a los mencionados informes de la Fase III[99], sin deducción alguna, beneficiando al Contratista.

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

"(...)
Artículo 161. Penalidades
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

[99] Es de precisar que, el Contratista mediante carta n.° 019-2022 – SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO / MMV / RL, de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, remitió la liquidación de Servicio de mantenimiento, de cuya valorización no se advierte la aplicación de penalidad alguna, el mismo que fue revisado tanto por José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad y Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, carta n.° 080-2022-MPSAP/GGIVP, de 13 de abril de 2022 y carta n.° 026-2022/FMP/PES17/SAP, de 4 de mayo de 2022, en donde ninguno advierte la aplicación de penalidad alguna.

b.2) Para obras: F=0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)".

- **Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020, que aprueba el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos n.°s 01, 02, 03, 04 y 05, así como el "Formato de Registro de Información de Inventario Vial", el cual se encuentra desarrollado en el numeral 2 del Anexo n.° 01 del "Formato de Términos de Referencia", que como Anexo forma parte de la Resolución.**

"FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ARTICULO 29 DEL D.U. N° 070-2020
(...)
6.3. FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
a) INICIO DEL SERVICIO
El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:
- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)
Se precisa que el tiempo de la ejecución del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario (...).
(...)
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
(...)
Fase 3:
El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario.
(...)
El inicio del plazo de ejecución de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:
- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)
13. PENALIDADES
13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
13.2. OTRAS PENALIDADES
(...)
Se considera como otras penalidades las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)		
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)

ANEXO N° 02

INFORMES MENSUALES – EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO FASE: II

(...)

PANEL FOTOGRAFICO (FECHADO Y GEORREFERENCIADO)

(...)"

- **Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34H (Quilcapunco) – Emp.Pu-827 (Uyumi); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) -Traucani); tramo: Emp. Pe-84H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani – sector Mijani; Tramo: Emp. Pu-112 – Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H -Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 – C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina-Puno", de 24 de agosto de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455)*** *días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.*

FASE	*DESCRIPCIÓN*	*PLAZO EN DIAS CALENDARIO*
I	*PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL*	*20*

	MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO	
II	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO	70
III	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	360
	INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL	5
TOTAL		455

(...)

Fase 2: *El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de setenta (70) días calendario.*

(...)

Fase 3:

El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario.

(...)

El inicio del plazo de ejecución de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

OTRAS PENALIDADES

Se considera como otras penalidades las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

(...)

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)		
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)		
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

- **Bases Integradas bases del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 - Términos de referencia de servicio para la ejecución del "Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34 H (Quilcapunco) - Emp. Pu-827 (Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp. Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani - sector Mijani; tramo: Emp. Pu-112 - Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H - Emp. Pu-852; tramo: Emp. Pu-827 - C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina - Puno".**

"(...)

6.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO

(...)

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

(...)

El contratista deberá de presentar el Informe Final en un plazo máximo de 3 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Terminación. (...)

(...)

6.3. FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

a) INICIO DEL SERVICIO

El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)

Se precisa que el tiempo de la ejecución del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario (...).

(...)

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

(...)

Fase 2: *El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de SETENTA (70) días calendario.*

(...)

Fase 3:

El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario.

(...)

El inicio del plazo de ejecución de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- *La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.*

(...)

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de retraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

13.2. OTRAS PENALIDADES

(...)

Se considera como otras penalidades las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de mora*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector*
(...)		
En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT)	*Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal sin seguro, o vehículos sin SOAT.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

(...)

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CALCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)		
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.25 de un UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)		

(...)"

Dicha situación fue generada por el accionar de Fidel Machaca Panca, inspector de servicio, Amahu Kevin Larico Mamani y José Reynaldo Bernedo Noa, gerentes generales del Instituto Vial Provincial[100], al haber emitido conformidad a los informes mensuales de la Fase II y III del Servicio de mantenimiento, en los cuales no se adjuntaron fotografías fechadas y georreferenciadas de forma diaria ni videos tampoco el seguro SCTR en el periodo de 26 de noviembre a 5 de diciembre de 2020, y presentación con demora en relación al informe final de la Fase II, y por retraso injustificado en la ejecución de la Fase II y III; de esta manera, permitieron que la Entidad no aplique penalidades que en forma conjunta asciende a **S/ 74 137,72**, lo que constituye un perjuicio económico; y por el contrario que se pague el íntegro de las contraprestaciones, sin deducción alguna, beneficiando al Contratista.

En cumplimiento a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, los hechos determinados fueron puestos en conocimiento a las personas comprendidas, quienes no emitieron comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento que se les fueron comunicados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 82**, del presente informe de Auditoría.

[100] Amahu Kevin Larico Mamani, gerente general del Instituto Vial, en el periodo 1 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2021; y José Reynaldo Bernedo Noa, gerente general del Instituto Vial, en el periodo 1 de abril de 2021 a la actualidad.

En ese sentido, no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 82** del informe de Auditoría.

Considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Fidel Machaca Panca**, identificado con DNI n.° 45088614, inspector del servicio; en el periodo 15 de setiembre de 2020 al 4 de mayo de 2022, con Contrato de Servicios Procedimiento Especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 2)**, se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 45088614 con cédula de notificación n.° 01-2022-CG / OCI-AC-MPSAP, de 16 de noviembre de 2022; quien no presentó comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 82**).

 En su condición de inspector de servicio, avaló trabajos realizados por el Contratista hasta el 5 de diciembre de 2020; toda vez que, teniendo conocimiento de los plazos establecidos en la cláusula quinta del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento y el numeral 12 de los Términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento, permitió que estos trabajos se ejecuten fuera del plazo de ejecución del Servicio de mantenimiento en su Fase II y emitió conformidad a los informes mensuales de la Fase II sin objetar la mora en su ejecución.

 De esta manera, beneficio al Contratista a fin que cuente con un plazo adicional de un (1) día calendario para la conclusión de la mencionada fase, e impedir que la Entidad le aplique la penalidad correspondiente, conforme lo estipula el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cláusula décima tercera del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, y el numeral 13.1. de los Términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 7 500,05.

 Asimismo, emitió conformidad a los informes mensuales n.° 1 de la Fase II, mediante carta n.° 011-2020/FMP/PES17/SAP, de 5 de octubre de 2020, y al informe mensual n.° 2 de la Fase II, mediante carta n.° 020-2020/FMP/PES17/SAP, de 5 de noviembre de 2020 y carta n.° 032-2020/FMP/PES17/SAP, notificado el 4 de diciembre de 2020, los cuales no contaban con el panel fotográfico con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día; toda vez que, selló y suscribió los mencionados informes en señal de conformidad (incluyendo el apartado de panel fotográfico); de esta manera, una vez más permitió que la Entidad no aplique penalidades ascendente a S/ 2 150,00, lo que constituye un perjuicio económico.

 Además, emitió conformidad al informe mensual n.° 3 de la Fase II, mediante carta n.° 038-2020/FMP/PES17/SAP, de 4 de diciembre de 2020, y al informe mensual n.° 4 de la Fase II, mediante carta n.° 042-2020/FMP/PES17/SAP, notificado el 22 de diciembre de 2020, en los cuales no se contaba con el seguro SCTR para los trabajadores del Contratista en el periodo de 26 de noviembre a 5 de diciembre de 2020, toda vez que, selló y suscribió los mencionados informes en señal de conformidad (incluyendo el apartado de vigencia de seguros del informe mensual n.° 3); de esta manera, nuevamente permitió que la Entidad no aplique penalidades ascendente a S/ 20 425,00, lo que constituye un perjuicio

económico.

También, aprobó el informe final de la Fase II presentado por el Contratista fuera del plazo establecido, beneficiándolo no solo con un plazo adicional de 36 días calendario que no correspondía, sino que permitió que no se le aplique la penalidad por S/ 38 700,00, lo que constituye un perjuicio económico.

Asimismo, avaló sin sustento ni facultades otorgados por la Entidad la modificación del inicio del plazo de ejecución de la Fase III; beneficiado al Contratista con un plazo adicional de 12 días calendario para la conclusión de la mencionada fase, ocasionando también que no se le aplique por S/ 3 162,67, lo que constituye un perjuicio económico.

Finalmente dio conformidad al informe mensual n.° 7 de la Fase III, mediante carta n.° 074-2021/FMP/PES17/SAP, de 16 de agosto de 2021, y al informe mensual n.° 8 de la Fase III, mediante carta n.° 078-2021/FMP/PES17/SAP, de 6 de setiembre de 2021, sin objetar que el panel fotográfico no contaba con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día ni video; toda vez que, sello y suscribió los mencionados informes en señal de conformidad (incluyendo el apartado de panel fotográfico), lo que conllevo a la inaplicación de penalidad por S/ 2 200,00, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad.

Su accionar contravino lo establecido en el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio; la cláusula quinta y décima tercera del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente al plazo de ejecución del Servicio de mantenimiento en su Fase II y III, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades establecidas para las mismas fases.

Así como, el numeral 6.2., 6.3., 12. y 13 de los Términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente al plazo de ejecución de la entrega del informe final de la Fase II, a la obligatoriedad de inicio de la Fase III, plazos de ejecución de la Fase II y III, y aplicación de penalidades por mora y otras penalidades aplicables para las mismas fases, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Además, contravino el numeral 8.0. Funciones y obligaciones del inspector, de los Términos de referencia incluidas en las bases del procedimiento especial de selección n.° 017-2020-MPSAP/CS-1, que es parte integrante del Contrato de Servicios Procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, donde precisa: *"a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del servicio a cargo,* ***considerando el cumplimiento de los Términos de referencia del Contrato de Servicios para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del contratista*** *(Resolución Ministerial N° 339-2020-MTC/01.02) (...). (...) g) Vigilar el cumplimiento de los plazos. En caso de atrasos, deberá de informar y recomendar las medidas y acciones administrativas a la Entidad. (...) p) Actuar como asesor del Instituto Vial Provincial (...) durante la conformidad del servicio. (...)".*

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a Fidel Machaca Panca, en su calidad de inspector del servicio, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Amahu Kevin Larico Mamani**, identificado con DNI n.° 76567507, gerente general del Instituto Vial Provincial; en el periodo 1 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0152-2019-MPSAP/A, de 1 de julio de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MPSAP/A, de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 76567507 con cedula de notificación n.° 02-2022-CG / OCI-AC-MPSAP, de 16 de noviembre de 2022; quien no presentó comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 82**).

 En su condición de gerente general del Instituto Vial Provincial, dio conformidad a los informes mensuales de la Fase II, sin emitir pronunciamiento respecto a la mora en la ejecución de la mencionada fase; toda vez que, en su condición de área usuaria tenía conocimiento de los plazos establecidas en la cláusula quinta del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento y el numeral 12 de los Términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento, de esta manera permitió que no se le aplique la penalidad correspondiente al Contratista; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 7 500,05.

 Además, emitió conformidad al informe mensual n.° 1 de la Fase II, mediante informe n.° 161-2020-MPSAP/GGIVP de 8 de diciembre de 2020 y al informe mensual n.° 2 de la Fase II, mediante informe n.° 192-2020-MPSAP/GGIVP, de 15 de diciembre de 2020, los cuales no contaban con el panel fotográfico con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día, lo que conllevo a la inaplicación de penalidad; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 150,00.

 Igualmente, dio conformidad al informe mensual n.° 3 de la Fase II, mediante informe n.° 029-2021-MPSAP/GGIVP, de 19 de febrero de 2021 y al informe mensual n.° 4 de la Fase II, mediante informe n.° 051-2021-MPSAP/GGIVP, de 26 de marzo de 2021, en los cuales no se contaba con el seguro SCTR para sus trabajadores por el periodo de 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, lo que permitió que la Entidad no aplique penalidad por S/ 20 425,00, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

 Asimismo, avaló sin sustento ni facultades otorgados por la Entidad la modificación del inicio del plazo de ejecución de la Fase III, beneficiando al Contratista con un plazo adicional de 12 días calendario para la conclusión de la mencionada fase: toda vez que, no advirtió que este se encontraba fuera del plazo de ejecución, lo que conllevo a que el Contratista cuente con un plazo adicional de 12 días calendario para la conclusión, y no se le aplique la penalidad por el importe de S/ 3 162,67, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

 Su accionar contravino lo establecido en el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio; la cláusula quinta y décima tercera del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente al plazo de ejecución del Servicio de mantenimiento en su Fase II, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades establecidas para la misma fase

 Así como, el numeral 6.3., 12. y 13 de los Términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente a la obligatoriedad de inicio de la Fase III, plazos de ejecución de la Fase II, y aplicación de penalidades por mora y otras

penalidades aplicables para la misma fase, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****."* (El énfasis es agregado). Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,* ***quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"* (El énfasis es agregado).

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a Amahu Kevin Larico Mamani, en su calidad de gerente general del Instituto Vial Provincial, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **José Reynaldo Bernedo Noa**, identificado con DNI n.° 41118519, gerente general del Instituto Vial; en el periodo 1 de abril de 2021 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MPSAP/A, de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83),** a quien se le comunicó la Desviación de cumplimiento a la casilla electrónica n.° 41118519 con cedula de notificación n.° 03-2022-CG / OCI-AC-MPSAP, de 16 de noviembre de 2022; quien no presentó comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 82**).

 En su condición de gerente general del Instituto Vial Provincial, dio conformidad a los informes mensuales de la Fase III, incluyendo el informe mensual n.° 12 (último informe mensual de la Fase III), sin objetar el plazo de ejecución de la mencionada fase; toda vez que, teniendo conocimiento de los plazos y condiciones para el inicio de la Fase III del Servicio de mantenimiento, no advirtió que este se encontraba fuera del plazo de ejecución, beneficiando al Contratista con un plazo adicional de 12 días calendario para su conclusión, y no se le aplique la penalidad por S/ 3 162,67; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

 Asimismo, dio conformidad al informe mensual n.° 7 de la Fase III, mediante informe n.° 312-2021-MPSAP/GGIVP, notificado el 1 de setiembre de 2021 y al informe mensual n.° 8 de la Fase III, mediante informe n.° 348-2021-MPSAP/GGIVP, notificado el 30 de setiembre de 2021, los cuales no contaban con el panel fotográfico con fotografías fechadas y georreferenciadas por cada día ni video, lo que conllevo a la inaplicación de penalidad por S/ 2 200,00; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

 Su accionar contravino lo establecido en el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio; la cláusula quinta y décima tercera del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 003-2020-MPSAP/SGA/FUL, para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente al plazo de ejecución del Servicio de mantenimiento en su Fase III, y la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades establecidas para

la misma fase.

Así como, el numeral 6.3., 12. y 13 de los Términos de referencia que forman parte de las bases integradas del procedimiento especial de selección n.° 04-2020-MPSAP/CS-1 para la ejecución del Servicio de mantenimiento, referente al plazo de ejecución de la Fase III, y aplicación de penalidades por mora y otras penalidades aplicables para la misma fase, el cual es concordante con el Formato de Términos de referencia aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02.

Su accionar contravino el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, (...)* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad****."* (El énfasis es agregado). Asimismo, contravino lo establecido en artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto supremo n.° 377-2019-EF, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,* ***quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"* (El énfasis es agregado).

Consecuentemente, se ha cumplido en identificar la presunta responsabilidad administrativa a José Reynaldo Bernedo Noa, en su calidad de gerente general del Instituto Vial Provincial, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa señalada como criterio de irregularidad, asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PESE A INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, FALTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS POR CADA DÍA EN LOS INFORMES MENSUALES DE LAS FASES II Y III, AUSENCIA DE SEGURO SCTR EN EL PERIODO DE 26 DE NOVIEMBRE A 5 DE DICIEMBRE DE 2020, Y PRESENTACIÓN INOPORTUNA DE INFORME FINAL DE LA FASE II, IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD APLIQUE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR S/ 74 137,72, LO QUE CONSTITUYE UN PERJUICIO ECONÓMICO"** están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL TRAMO: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); TRAMO: (EMP. PU-827 (SAN FRANCISCO) - TARAUCANI); TRAMO: EMP. PE-34H – CHAMACANI; TRAMO: EMP. DV. MIJANI - SECTOR MIJANI; TRAMO: EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI; TRAMO: EMP. PE 34H - EMP. PU-852; TRAMO: EMP. PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI; PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"** están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, se formula la conclusión siguiente:

1. El inspector de servicio y los gerentes generales del Instituto Vial Provincial, responsables de revisar, aprobar y emitir conformidad al Servicio de mantenimiento, en sus Fase II: Mantenimiento periódico y Fase III: Mantenimiento rutinario; a sabiendas que el Contratista incumplió con ejecutar el servicio fuera de plazo en ambas fases, no incluir en sus informes mensuales n.° 1 y n.° 2 de la Fase II y n.° 7 y n.° 8 de la Fase III, fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día y videos, no brindar a su personal el seguro de SCTR durante el 26 de noviembre al 5 de diciembre de 2020 y presentar extemporáneamente el informe final de la Fase II, permitieron que no se aplique penalidades por mora y otras penalidades, que en forma conjunta ascienden a **S/ 74 137,72**, lo que constituye un perjuicio económico.
 (Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada del Contrato de servicios procedimiento especial n.º 003-2020-MPSAP/SGAF/UL, de 24 de agosto de 2020, y fotocopia autenticada de los Términos de referencia del servicio de mantenimiento.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada del Contrato de servicios procedimiento especial n.° 024-2020-MPSAP/SGAF/UL, de 14 de setiembre de 2020 y fotocopia autenticada de los términos de referencia.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0378-2020-MPSAP/GM., de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada de la carta n.° 016-2020-MPSAP/GGIVP, de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada del Acta de inicio del servicio, de 26 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autenticada del Acta de inicio del servicio, suscrito en el folio cuatro (4) del cuaderno de obra, de 26 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada de los Asientos n.° 98, de residencia, y n.° 99, del inspector de servicio, del cuaderno de obra, ambos de 5 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del Acta de observaciones n.° 001-2020-CR/DU070-FASE II, de 7 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada del Acta de terminación de servicio, de 17 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 13	Fotocopias autenticadas de la carta n.° 006 SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 5 de octubre de 2020, carta n.° 003-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 3 de octubre de 2020, e informe mensual n.° 01, de la Fase II en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada de la carta n.° 011-2020/FMP/PES17/SAP, de 5 de octubre de 2020, e informe n.° 005-2020/FMP/PES17/FMP., de 30 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada del informe n.° 161-2020-MPSAP/GGIVP, de 8 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5540-A de 28 de diciembre de 2020 y n.° 5540 de 18 de diciembre de 2020 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 17	Fotocopias autenticadas de la carta n.° 015 SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 5 de noviembre de 2020, carta n.° 005-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 5 de noviembre de 2020, e informe mensual n.° 02, de la Fase II en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2020/FMP/PES17/SAP, de 5 de noviembre de 2020 e informe n.° 010-2020/FMP/PES17/FMP., de 4 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada de la carta n.° 020 SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 13 de noviembre de 2020 e informe n.° 003-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 13 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada de la carta n.° 032-2020/FMP/PES17/SAP, de 3 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada del informe n.° 192-2020-MPSAP/GGIVP, de 15 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 521, 520 y 519 todos de 21 de enero de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 23	Fotocopias autenticadas de la carta n.° 027 SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 4 de diciembre de 2020, carta n.° 006-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 4 de diciembre de 2020 e informe mensual n.° 03, de la Fase II en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada de la carta n.° 038-2020/FMP/PES17/SAP, de 4 de diciembre de 2020, e informe n.° 015-2020/FMP/PES17/FMP., de 4 de diciembre de 2020 en fotocopia simple.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada del informe n.° 029-2021-MPSAP/GGIVP, de 19 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 1688-A, de 6 de julio de 2021, n.os 1687, 1686, 1685 todos de 15 de abril de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 27	Fotocopias autenticadas de la carta n.° 034-2020 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 18 de diciembre de 2020, carta n.° 006-2020-SAP/CSA/CASV/RO, de 18 de diciembre de 2020 e informe mensual n.° 04 de la Fase II en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autenticada de la carta n.° 042-2020/FMP/PES17/SAP, de 21 de diciembre de 2020, e informe n.° 016-2020/FMP/PES17/FMP., de 22 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del informe n.° 051-2021-MPSAP/GGIVP, recepcionado el 6 de abril de 2021.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2265, 2264, 2263, y 2262, todos de 1 de junio de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 31	Fotocopias simples del escrito LPV-OCN-243/2022, de 6 de setiembre de 2022, y escrito LPV-OCN-250/2022, de 21 de setiembre de 2022, y las pólizas remitidas por la aseguradora la Positiva Vida para la empresa Consorcio Midmeva S.A.C., parte pertinente.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2021-SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 25 de enero de 2021 y carta n.° 003-2021-SAP/CSA/CASV/RO, de 22 de enero de 2021.
Apéndice n.° 33	Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2021/FMP/PES17/SAP, de 25 de enero de 2021.
Apéndice n.° 34	Fotocopia autenticada del Acta de inicio correspondiente a la Fase III (Mantenimiento rutinario), de 1 de enero de 2021.
Apéndice n.° 35	Fotocopia autenticada de los últimos asientos del cuaderno de mantenimientos de los 7 tramos: Asiento n.° 252 del Tramo I: EMP. PE-34 H (QUILCAPUNCO) - EMP. PU-827 (UYUNI); Asiento n.° 261 del Tramo II: EMP. PU-827(SAN FRANCISCO) - TARAUCANI; Asiento n.° 252 del Tramo III: EMP. PE-34H - CHAMACANI; Asiento n.° 251 del Tramo IV: EMP. DV MIJANI- SECTOR MIJANI; Asiento n.° 252 del Tramo V: EMP. PU-112 - EMP. HUAYLLANI; Asiento n.° 260 del Tramo VI: EMP. PE 34H-EMP.PU-852; Asiento n.° 252 del Tramo VII: EMP.PU-827 - C.E. SANTA ROSA DE UYUNI, y separadores en fotocopia simple.

Apéndice n.° 36	Fotocopia autenticada del Acta de observaciones a la terminación de actividades del mantenimiento rutinario – Fase III, de 27 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 37	Fotocopia autenticada del Acta de terminación de las actividades del mantenimiento rutinario - Fase III, de 2 de enero de 2022.
Apéndice n.° 38	• Fotocopia autenticada del informe n.° 228-2022-MPSAP/GGIVP, de 15 de setiembre de 2022. • Copia simple de la carta n.° 005-2022/AKLM, de 21 de setiembre de 2022, ingresada por mesa de partes virtual el 26 de setiembre de 2022. • Fotocopia simple de la carta n.° 030-2022/FMP/PES17/SAP, de 28 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 39	Fotocopias autenticadas del Acta de recopilación de información 1, de 26 de octubre de 2022 y Acta de recopilación de información 2, de 26 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 40	Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2021/FMP/PES17/SAP, de 5 de febrero de 2021, e informe n.° 002-2021/FMP/PES17/FMP., de 4 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 41	Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2021/FMP/PES17/SAP, de 5 de marzo de 2021 e informe n.° 004-2021/FMP/PES17/FMP., de 5 de marzo 2021.
Apéndice n.° 42	Fotocopia autenticada de la carta n.° 026-2021/FMP/PES17/SAP, de 19 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 43	Fotocopia autenticada de la carta n.° 028-2021/FMP/PES17/SAP, de 5 de abril de 2021 e informe n.° 008-2021/FMP/PES17/FMP., de 5 de abril de 2021.
Apéndice n.° 44	Fotocopia autenticada de la carta n.° 036-2021/FMP/PES17/SAP, de 5 de mayo de 2021 e informe n.° 014-2021/FMP/PES17/FMP., de 5 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 45	Fotocopia autenticada de la carta n.° 040-2021/FMP/PES17/SAP, de 4 de junio de 2021 e informe n.° 020-2021/FMP/PES17/FMP., de 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 46	Fotocopia autenticada de la carta n.° 054-2021/FMP/PES17/SAP, de 5 de julio de 2021 e informe n.° 028-2021/FMP/PES17/FMP., de 5 de julio de 2021.
Apéndice n.° 47	Fotocopia autenticada de la carta n.° 074-2021/FMP/PES17/SAP, de 16 de agosto de 2021 e informe n.° 040-2021/FMP/PES17/FMP., de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 48	Fotocopia autenticada de la carta n.° 078-2021/FMP/PES17/SAP, de 6 de setiembre de 2021 e informe n.° 042-2021/FMP/PES17/FMP., de 6 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 49	Fotocopia autenticada de la carta n.° 094-2021/FMP/PES17/SAP, de 5 de octubre de 2021 e informe n.° 046-2021/FMP/PES17/FMP., de 5 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 50	Fotocopia autenticada de la carta n.° 099-2021/FMP/PES17/SAP, de 8 de noviembre de 2021 e informe n.° 048-2021/FMP/PES17/FMP., de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 51	Fotocopia autenticada de la carta n.° 106-2021/FMP/PES17/SAP, de 6 de diciembre de 2021 e informe n.° 050-2021/FMP/PES17/FMP., de 5 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 52	Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2022/FMP/PES17/SAP, de 10 de enero de 2022 e informe n.° 003-2022/FMP/PES17/FMP., de 10 de enero de 2022.
Apéndice n.° 53	Fotocopia autenticada del 0063informe n.° 252-2021-MPSAP/GGIVP, de 27 de julio de 2021.
Apéndice n.° 54	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5595, 5594 y 5593, todos de 29 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 55	Fotocopia autenticada del informe n.° 253-2021-MPSAP/GGIVP, de 27 de julio de 2021.
Apéndice n.° 56	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5459, 5458, 5457, todos de 24 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 57	Fotocopia autenticada del informe n.° 254-2021-MPSAP/GGIVP, 27 de julio de 2021.
Apéndice n.° 58	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5602, 5601, 5600, todos de 29 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 59	Fotocopia autenticada del informe n.° 255-2021-MPSAP/GGIVP, de 27 de julio de 2021.
Apéndice n.° 60	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 6296, 6295, 6294, todos de 21 de diciembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 61	Fotocopia autenticada del informe n.° 256-2021-MPSAP/GGIVP, de 27 de julio de 2021.
Apéndice n.° 62	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5565, 5564, 5563, 5562, 5561, todos de 29 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 63	Fotocopia autenticada del informe n.° 257-2021-MPSAP/GGIVP, de 27 de julio de 2021.
Apéndice n.° 64	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5570, 5569, 5568, 5567, 5566, todos de 29 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 65	Fotocopia autenticada del informe n.° 312-2021-MPSAP/GGIVP, de 26 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 66	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5048 y 5047, todos de 15 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 67	Fotocopia autenticada del informe n.° 348-2021-MPSAP/GGIVP, de 10 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 68	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5406, 5405, 5404 y 5403, todos de 23 de noviembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 69	Fotocopia autenticada del informe n.° 557 -2021-MPSAP/GGIVP, de 25 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 70	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 6477 y 6476, todos de 28 de diciembre de 2021 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 71	Fotocopia autenticada del informe n.° 558-2021-MPSAP/GGIVP, de 25 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 72	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0257 y 0256, todos de 13 de enero de 2022 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 73	Fotocopia autenticada del informe n.° 597-2021-MPSAP/GGIVP, de 7 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 74	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0248 y 0247, todos de 13 de enero de 2022 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 75	Fotocopia autenticada del informe n.° 33-2022-MPSAP/GGIVP, de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 76	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0520 y 0519, todos de 27 de enero de 2022 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 77	Fotocopias autenticadas de la carta n.° 074-2021 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 4 de agosto de 2021, informe n.° 027-2021-SAP/CSA/CASV/RS, de 4 de agosto de 2021 e informe mensual n.° 07 - Fase III en fotocopias autenticada y simples.
Apéndice n.° 78	Fotocopia autenticada de la carta n.° 073-2021/FMP/PES17/SAP, de 8 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 79	Fotocopia autenticada de la carta n.° 075-2021 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 10 de agosto de 2021 e Informe n.° 028-2021-SAP/CSA/CASV/RS, de 9 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 80	Fotocopias autenticadas de la carta n.° 082-2021 - SAP/CONSORCIO SAN ANTONIO/MMV/RL, de 2 de setiembre de 2021, informe n.° 029–2021–SAP/CSA/CASV/RS, de 2 de setiembre de 2021 e informe mensual n.° 08 - Fase III en fotocopias autenticadas y simples.
Apéndice n.° 81	Fotocopia autenticada de la carta n.° 026-2022/FMP/PES17/SAP, de 4 de mayo de 2022 y otros documentos relacionados al mismo en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 82	• Representación impresa de la Cédula de notificación n.° 01-2022-CG / OCI-AC-MPSAP, Cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/2489-02-011 y cargo de notificación, todos firmados digitalmente el 16 de noviembre de 2022, notificado a **Fidel Machaca Panca.** • Representación impresa de la Cédula de notificación n.° 02-2022-CG / OCI-AC-MPSAP, Cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/2489-02-011 y cargo de notificación, todos firmados digitalmente el 16 de noviembre de 2022, notificado a **Amahu Kevin Larico Mamani.** • Representación impresa de la Cédula de notificación n.° 03-2022-CG / OCI-AC-MPSAP, Cedula de notificación

electrónica n.° 00000004-2022-CG/2489-02-011 y cargo de notificación, todos firmados digitalmente el 16 de noviembre de 2022, notificado a **Jose Reynaldo Bernedo Noa.**

- Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 83 Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 0152-2019-MPSAP/A, de 1 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MPSAP/A, de 31 de marzo de 2021. (Designación y cese de gerente general de IVP).

Apéndice n.° 84 Impresión del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, parte pertinente.

Apéndice n.° 85 Impresión del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, parte pertinente.

Putina, 13 de diciembre de 2022

Alfredo Omar Alegre Choque
Supervisor

Crisp Leonor Gutierrez Ilavilla
Jefe de Comisión Auditora

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Putina, 13 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

00067

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2022-2-2489-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de conformidad pese a incumplimiento del plazo de ejecución del servicio, falta de fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada día en los informes mensuales de las fases II y III, ausencia de seguro SCTR en el periodo de 26 de noviembre a 5 de diciembre de 2020, y presentación inoportuna de informe final de la fase II, impidió que la entidad aplique penalidades al contratista por S/ 74 137,72, lo que constituye un perjuicio económico	Fidel Machaca Panca	45088614	Inspector de servicio	14/09/2020	04/05/2022	Locador de servicios	45088614	[redacted]		X		X
2		Amahu Kevin Larico Mamani	76567507	Gerente general del Instituto Vial	01/07/2019	31/03/2021	D.L. N° 276	76567507	[redacted]		X		X
3		Jose Reynaldo Bernedo Noa	41118519	Gerente general del Instituto Vial	01/04/2021	A la fecha	D.L. N° 276	41118519	[redacted]		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO PUNO

89000

Putina, 27 de diciembre de 2022

OFICIO Nº 0502-2022-2489/OCI

Señora:
Yolinda Barrantes Quenallata
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina
Putina/San Antonio de Putina/Puno

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría N° 024-2022-2-2489-AC.

REF. :
a) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022.
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022.
c) Oficio N° 0282-2022-2489/OCI de 12 de agosto de 2022, de comunicación de inicio de la Auditoria de cumplimiento.
d) Oficio N° 0440-2022-2489/OCI de 15 de noviembre de 2022, de reestructuración de la Comisión de Control de Auditoria de Cumplimiento.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia c), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al **"Mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del tramo: Emp. Pe-34H (Quilcapunco) – Emp.Pu-827(Uyuni); tramo: (Emp. Pu-827 (San Francisco) - Taraucani); tramo: Emp.Pe-34H – Chamacani; tramo: Emp. Dv. Mijani – sector Mijani; Tramo: Emp.Pu-112 – Emp. Huayllani; tramo: Emp. Pe 34H -Emp. Pu-852; tramo: Emp.Pu-827 – C.E. Santa Rosa de Uyuni; provincia de San Antonio de Putina – Puno"** en la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 024-2022-2-2489-AC en cuatro (4) tomos con dos mil cuatrocientos setenta y siete (2477) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Jorge Wilbert Hilasaca Cahuapaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina
Contraloría General de la República
Código CGR 71890

C.c.
Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO Nº 0502-2022-2489/OCI
EMISOR	:	JORGE WILBERT HILASACA CAHUAPAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YOLINDA BARRANTES QUENALLATA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO PUT

Sumilla:

Remito el Informe de Auditoría N° 024-2022-2-2489-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145705780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2022-CG/2489
2. TOMO I-1[F]
3. TOMO I-2[F]
4. TOMO I-3[F]
5. TOMO I-4[F]
6. TOMO I-5[F]
7. TOMO II-1[F]
8. TOMO II-2[F]
9. TOMO II-3[F]
10. TOMO II-4[F]
11. TOMO II-5[F]
12. TOMO II-6[F]
13. TOMO III-1[F]
14. TOMO III-2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33UVHA8**

15. TOMO III-3[F]
16. TOMO III-4[F]
17. TOMO III-5[F]
18. TOMO IV-1[F]
19. TOMO IV-2[F]
20. TOMO IV-3[F]
21. TOMO IV-4[F]
22. TOMO IV-5[F]
23. TOMO IV-6[F]
24. TOMO IV-7[F]
25. TOMO IV-8[F]
26. TOMO IV-9[F]
27. TOMO IV-10[F]
28. 1

NOTIFICADOR : CRISP LEONOR GUTIERREZ LLAVILLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33UVHA8**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2022-CG/2489

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO Nº 0502-2022-2489/OCI
EMISOR	:	JORGE WILBERT HILASACA CAHUAPAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YOLINDA BARRANTES QUENALLATA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO PUT
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145705780
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2478

Sumilla: Remito el Informe de Auditoría N° 024-2022-2-2489-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I-1[F]
2. TOMO I-2[F]
3. TOMO I-3[F]
4. TOMO I-4[F]
5. TOMO I-5[F]
6. TOMO II-1[F]
7. TOMO II-2[F]
8. TOMO II-3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **338DOOO**

9. TOMO II-4[F]

10. TOMO II-5[F]

11. TOMO II-6[F]

12. TOMO III-1[F]

13. TOMO III-2[F]

14. TOMO III-3[F]

15. TOMO III-4[F]

16. TOMO III-5[F]

17. TOMO IV-1[F]

18. TOMO IV-2[F]

19. TOMO IV-3[F]

20. TOMO IV-4[F]

21. TOMO IV-5[F]

22. TOMO IV-6[F]

23. TOMO IV-7[F]

24. TOMO IV-8[F]

25. TOMO IV-9[F]

26. TOMO IV-10[F]

27. 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **338DOOO**